

Resolución No. 01442

“Por la cual se declara que unas acreencias a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente constituyen cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se adoptan otras determinaciones”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Único del Sector Ambiente 646 de 2025, los Decretos Distritales 240 y 241 de 2026, y el artículo 7 de la Resolución 3033 de 2021 modificada por la Resolución 2470 de 2025.

CONSIDERANDO QUE

El literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integral de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

El Inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019⁽¹⁾, *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, dispone que *“En los eventos en que la cartera sea de imposible recudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades estatales o públicas del orden nacional, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión. (...)”*

Respecto a la cartera susceptible de depuración contable, cuya causal es la remisión de las obligaciones, el artículo 4 del Decreto Nacional 2452 de 2015 *“Por el cual se reglamentan los artículos 53 y 54 de la Ley 1739 de 2014”*, establece:

“Remisión de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias de hasta 40 UVT. De conformidad con el inciso 3° del artículo 820 del Estatuto Tributario El Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y las Directores Seccionales de

¹ Mantenido su vigencia y no derogado expresamente por el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*.

Resolución No. 01442

Impuestos, de Impuestos y Aduanas Nacionales, podrán suprimir de los registros y cuentas del deudor las obligaciones a su cargo, siempre que en la fecha de expedición del acto administrativo la sumatoria total de las mismas no supere 40 UVT, sin incluir sanciones, intereses, recargos, actualizaciones y costas del proceso, y que desde la exigibilidad de la obligación más reciente hayan pasado seis (6) meses.

Para declarar la remisibilidad de las obligaciones a que se refiere el presente artículo no se requerirá determinar la existencia de bienes del deudor, sin embargo se deberán adelantar las siguientes gestiones cobra:

- 1. Cruzar la información contenida en los aplicativos y bases de datos de la Entidad con el fin de determinar el valor real y la totalidad de las obligaciones adeudadas y determinadas a cargo del deudor.*
- 2. Verificar la existencia y aplicación de Títulos de Depósito Judicial, compensaciones y demas registros que puedan modificar la obligación.*
- 3. Requerir el page al deudor por cualquier medio.*

En el acto administrativo que declare la remisibilidad se debe ordenar la terminación del proceso y el archive del expediente, remitiendo las copias correspondientes a las áreas que deban conocer de tal decisión.

En todo caso, lo pagado para satisfacer una obligación declarada remisible no puede ser materia de compensación ni devolución.

La UVT a que hace referencia este artículo, será la vigente al momento en que se dé inicio al procedimiento para declarar la remisibilidad.”

Con la Resolución 347 del 04 de diciembre de 2025, “Por la cual se incorpora, en los procedimientos Transversales del Régimen en Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable” de la Contaduría General la Nación, se hace necesario que la Secretaría Distrital de Ambiente adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

Respecto de la cartera de imposible recaudo y causales para su depuración contable, consagra el artículo 382 del Decreto Único del Sector Hacienda 645 de 2025, que compiló el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, “Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital”, que:

Resolución No. 01442

“La depuración contable es el conjunto de gestiones administrativas que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica, deben adelantar para que las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Se considera que existe cartera de imposible recaudo y se procederá a su depuración contable, siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

- 1. Remisión.*
- 2. Prescripción de la acción de cobro.*
- 3. Pérdida de fuerza ejecutoria.*
- 4. Decaimiento del acto administrativo.*
- 5. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro*
- 6. Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.”.*

El artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, que compiló el artículo 23 del Decreto Distrital 289 de 2021, al regular las competencias para reconocer la remisión, la prescripción de la acción de cobro, la pérdida de fuerza ejecutoria, el decaimiento del acto administrativo de acreencias no tributarias y la depuración contable, dispone en su numeral 1, literal b) que la remisión, la prescripción y la depuración contable serán de competencia de los Secretarios de Despacho, los Directores de Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, o de quienes estos deleguen.

El artículo 385 del Decreto Distrital 645 de 2025, que compiló el artículo 24 del Decreto Distrital 289 de 2021, establece que en cada una de las entidades distritales existirá un Comité de Cartera, como instancia asesora, con la función de estudiar y evaluar si se cumple alguna de las causales señaladas en la norma para considerar que una acreencia a favor de la entidad constituye cartera de imposible recaudo, de todo lo cual se dejará constancia en acta, así como la de recomendar al representante legal o al competente funcional que se declare mediante acto administrativo una acreencia como cartera de imposible recaudo, el cual será el fundamento para dar por terminados los procesos de cobro de cartera que se hubieren iniciado y adelantar su depuración contable.

El artículo 386 del Decreto Distrital 645 de 2025, que compiló el artículo 25 del Decreto Distrital 289 de 2021, señala las acciones y políticas de operación contable que debe contemplar el manual de administración y cobro de cartera, a fin de garantizar la mejora continua y la sostenibilidad de la calidad de la información financiera y establecer saldos contables de cartera que reflejen derechos ciertos o potenciales de cobro, entre ellas, efectuar en forma permanente las acciones administrativas y contables relacionadas con procesos de depuración de la cartera, de tal forma que permitan establecer los saldos reales y una adecuada clasificación contable.

El numeral 9 del artículo 3 de la Resolución 3033 de 2021, *“Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la Resolución 2470 de

Resolución No. 01442

2025, establece como una de las funciones del Comité: “Estudiar y evaluar si se cumple(n) alguna(s) de las causales previstas en el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021”, “para considerar y determinar que una acreencia a favor de la entidad constituye cartera de imposible recaudo y su posterior depuración contable”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 7 de la resolución previamente citada, si una acreencia a favor de la entidad constituye cartera de imposible recaudo y se hace necesaria su posterior depuración contable, se debe formalizar con la expedición de un acto administrativo que contenga la aprobación y ordenación de la depuración de las partidas contables o de cartera, el cual debe ser suscrito por la Secretaria Distrital de Ambiente.

Como consta en el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizado el día 28 de mayo de 2026, se aprobó recomendar a la Secretaria Distrital de Ambiente declarar que las siguientes acreencias a favor de esta Secretaría, constituyen cartera de imposible recaudo, por las causales establecida en los numerales 1. “remisión” y 2. “prescripción de la acción de cobro”, del artículo 382 del Decreto Único del Sector Hacienda 645 de 2025, que compiló el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021; por lo que se debe ordenar la depuración contable de los registros detallados en setenta y ocho (78) fichas técnicas, remitidas por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro con radicados SDA 2026EE56868 SDH 2026ER099780O1, SDA 2026ER69082 SDH 2026EE259865O1, SDA 2026ER45888 SDH 2026EE259865O1, SDA 2026ER13047 SDH 2026EE012595O1, SDA 2026ER26364 SDH 2026EE051802O1, SDA 2025ER184985 SDH 2025EE512764O1, SDA 2025EE92200 SDH 2025EE347704O1, correspondiente a un valor total, antes de deterioro e intereses moratorios por SEISCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$612.660.417), reconocidos como cuentas por cobrar ingresos no tributarios de difícil recaudo para los casos relacionados a continuación:

Tabla 1: Cartera de imposible recaudo recomendada por la Dirección Distrital de Cobro.

No	Identificación	Nombre del Deudor	Acto Administrativo	Valor
1	830115084	FML INGENIEROS S.A.S	803 del 2018	214.649.788
2	860511527	REUSAR S.A.S	2157 del 2013	90.774.716
3	900538254	Grupo Tuticket.com Colombia SAS	119 del 2017	65.096.148
4	900340654	DESIGN PROJECTS S A S - EN LIQUIDACION	1109 del 2017	34.175.478
5	900411860	ANDINA DE ENVASES S. A. S. EN LIQUIDACION	1981 del 2017	19.528.844
6	41327422	MARIA AURORA MALAGON C. del Y PEDRO	1160 del 2007	15.515.000
7	46370043	BLANCA NIEVES PUENTES	1138 del 2007	8.616.500
8	860527536	PROMOTORA INMOBILIARIA ROSALEJO SAS	1872 del 2010	8.372.579

Resolución No. 01442

No	Identificación	Nombre del Deudor	Acto Administrativo	Valor
9	8999990611919	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	761 del 2015	477.219
	8999990611919	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	761 del 2015	25.700
	8999990611919	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	762 del 2015	3.810.794
	8999990611919	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	762 del 2015	103.900
	8999990611919	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	764 del 2015	7.599.360
	8999990611919	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	764 del 2015	103.900
	8999990611919	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	765 del 2015	3.276.533
	8999990611919	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	765 del 2015	103.900
	8999990611919	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	763 del 2015	7.086.523
	8999990611919	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	763 del 2015	207.800
10	901018349	ASOCIACION AMIGOS DEL PARQUE 80	3202 del 2018	6.810.917
	901018349	ASOCIACION AMIGOS DEL PARQUE 80	3202 del 2018	257.028
11	79719944	EDUARDO ANDRES FRANCO CAMACHO	1689 del 2012	6.479.270
12	79867264	SANTIAGO MORALES SAENZ	133 del 2017	5.227.721
13	4291021	RAFAEL RAMOS REYES	3760 del 2010	5.150.000
14	830138385	SHEBA S.A.	1379 del 2014	4.928.000
15	77162804	Edilson David Mercado Jimeno	1915 del 2017	4.101.057
16	19369057	Omar Aristizábal Giraldo	960 del 2017	4.101.057
17	20878742	MARIELA TURRIAGO RAMIREZ	1107 del 2017	3.905.769
18	79757570	ORLANDO LOPEZ	81 del 2017	3.905.769
	79757570	ORLANDO LOPEZ	82 del 2017	3.905.769
19	19439980	RAFAEL HERNANDEZ	2572 del 2014	3.696.000
20	79623148	GUSTAVO ADOLFO ABRIL DIMAS	2660 del 2014	3.696.000
21	830012962	MADERAS CORTES - MADECORT LTDA	290 del 2014	3.696.000
22	19392736	CIPRIANO CUSGUEN SALDOVAL	296 del 2014	3.696.000
23	79041293	LUIS FELIPE ROBAYO ACUÑA	814 del 2015	3.696.000
24	5694038	EUCLIDES MEDINA MARTINEZ	1854 del 2013	3.613.545
	5694038	EUCLIDES MEDINA MARTINEZ	1854 del 2013	44.800
25	79352763	MISAEAL CALDERON PARRA	291 del 2014	3.537.000
26	860071115	EMPAQUETAR LTDA	297 del 2014	3.537.000

Resolución No. 01442

No	Identificación	Nombre del Deudor	Acto Administrativo	Valor
27	830053812	ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO DEL PARQUEO NUEVA COLINA	2672 del 2014	3.469.297
	830053812	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO TABOR	2672 del 2014	50.000
28	4268354	Celio Roberto Pinilla González	1718 del 2017	3.417.548
29	50868156	ALBA ROSA MARICHAL CALY	780 del 2017	3.189.711
30	79719944	Eduardo Andrés Franco Camacho	1887 del 2017	3.124.615
31	39738085	MARIA EUGENIA VARGAS CARRILLO	102 del 2016	3.078.377
32	52523926	MARIA ANGELICA DIAZ MORALES	1033 del 2017	2.734.038
33	80370308	Rigoberto Trujillo Chaparro	1918 del 2017	2.734.038
34	80726759	Félix Octavio Gómez Jaramillo	1905 del 2017	2.603.846
35	19413489	ANGEL FIDEL SANABRIA BUITRAGO	3471 del 2014	2.464.000
36	52488263	MARIA ELENA AVILA ROJAS	1701 del 2017	2.343.461
37	10175916	WILLIAM LOZANO	958 del 2017	2.343.461
38	11388946	EDGAR ALONSO AUSIQUE MORENO	1901 del 2017	1.952.884
39	19484845	LUIS EDUARDO GONZALEZ CAÑON	959 del 2017	1.822.692
40	52726611	Johanna Alexandra Rojas Méndez	1900 del 2017	1.562.308
41	1020761959	Yeraldin Ico Claros	1912 del 2017	1.562.308
42	2281090	CELSE MOLANO TOVAR	1737 del 2015	1.390.500
	2281090	CELSE MOLANO TOVAR	1737 del 2015	24.700
43	41520011	MARTHA LUZ MORALES MESA	4060 del 2022	1.372.675
44	6061723	DANIEL MORALES	3605 del 2014	1.270.971
45	830046957	AGRUPACION DE VIVIENDA EL PORTAL	602 del 2014	1.001.160
	830046957	AGRUPACION DE VIVIENDA EL PORTAL	602 del 2014	24.700
46	20499533	Orlanda Guerrero Guaqueta	3817 del 2018	827.242
47	900340985	MODA COLOR S LTDA	3049 del 2015	811.800
48	900122360	SERGIO MEJIA URIBE - CONSORCIO CMS-GMP	1141 del 2015	796.273
49	20312788	BLANCA AURORA BAQUERO DE RINCON	1527 del 2015	543.360
	20312788	BLANCA AURORA BAQUERO DE RINCON	1527 del 2015	23.900
50	800032306	EDIFICIO CHICO ORIENTAL	9713 del 2009	887.339
	800032306	EDIFICIO CHICO ORIENTAL	1406 del 2015	503.111
	800032306	EDIFICIO CHICO ORIENTAL	1406 del 2015	23.900
51	19188670	DIMAS GABRIEL QUIROGA MONDRAGON	1281 del 2019	438.438
52	830077562	COOPERATIVA DE TRABAJO ASO COOPBOGOTA	3600 del 2014	433.700
53	41520011	MARTA LUZ MORALES DE NARIÑO	1862 del 2015	375.991
54	830018643	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA COLOMA UNIDAD 2	1875 del 2015	373.905

Resolución No. 01442

No	Identificación	Nombre del Deudor	Acto Administrativo	Valor
	830018643	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA COLOMA UNIDAD 2	1875 del 2015	109.900
	830018643	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA COLOMA UNIDAD 2	1875 del 2015	52.100
55	19414264	JESUS LUCERO JOSE	2074 del 2015	347.625
	19414264	JESUS LUCERO JOSE	2074 del 2015	24.700
56	8999990610909	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON	3019 del 2015	347.068
	8999990610909	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON	3019 del 2015	25.700
57	800241991	INVERSOCAP Y CIA LTDA	1773 del 2014	336.433
58	900013207	CIUDELA SIERRAS DEL SANTA FE ETAPA 1	3584 del 2014	335.407
59	73083771	ASDRUBAL DE JESUS MEYER	2492 del 2015	304.457
60	43560197	CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO GUISAO	2067 del 2013	294.750
61	79867264	SANTIAGO MORALES SAENZ	1458 del 2012	283.350
62	19433620	VICTOR MANUEL DAVILA	7266 del 2009	279.072
63	830082889	COMESTIBLES LA DULZURA LTDA	1093 del 2015	270.600
64	79543549	WILLIAN HERNANDO GIL	3085 del 2015	270.600
65	900205608	PROYECTOS URFIBA ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	2375 del 2014	241.493
	900205608	PROYECTOS URFIBA ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	2375 del 2014	23.900
66	20048826	SOFIA HAKIM DE CURE	1131 del 2015	224.289
67	1032397324	FEDERICO STEFANO RUBIN CARDOZO	3607 del 2014	224.289
	1032397324	FEDERICO STEFANO RUBIN CARDOZO	3607 del 2014	22.200
68	860502322	THE POTTERY S.A	2257 del 2013	211.828
69	79558188	OSCAR ALEXANDER RODRIGUEZ	6600 del 2011	203.400
70	900138378	FUNDACION AUXILIUM I.P.S.	1271 del 2015	187.717
	900138378	FUNDACION AUXILIUM I.P.S.	1271 del 2015	24.700
71	800181172	CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAROLINA PROPIEDAD HORIZONTAL	1595 del 2015	180.765
	800181172	CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAROLINA PROPIEDAD HORIZONTAL	1595 del 2015	25.700
72	6006590	CONSTRUCTORA K LTDA.	150 del 2013	170.010
73	19053942	LUIS DANIEL PINZON	1442 del 2015	167.703
	19053942	LUIS DANIEL PINZON	1442 del 2015	23.900
74	830105292	SUHABITAT S A	1811 del 2012	132.230
75	800125414	CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARRAYANES DE SAUZALITO	2505 del 2015	24.700
76	900282683	MATURA S.A.S.	4411 del 2015	24.700
77	20161849	LUCIA MONROY DE CRUZ	TR0000263	14.258

Resolución No. 01442

No	Identificación	Nombre del Deudor	Acto Administrativo	Valor
78	7923008	CAMPO ELIAS FAJARDO	9704 del 2009	165.240
Total, 78 procesos de cartera de imposible recaudo				612.660.417

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	830115084
NOMBRE DEL DEUDOR	FML INGENIEROS S.A.S
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 803 de 2018
PROCESO SHD	OGC-2019-0576
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102 – Difícil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 214.649.788
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del termino legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 2°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad

Resolución No. 01442

Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	860511527
NOMBRE DEL DEUDOR	REUSAR S.A.S
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 2157 de 2013
PROCESO SHD	OEF-2015-0280
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102 – Difícil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 90.774.716
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la pérdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 3°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	900538254
NOMBRE DEL DEUDOR	Grupo Tuticket.com Colombia SAS
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 119 de 2017
PROCESO SHD	OGC-2019-0310
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102 – Difícil Recaudo Multas ambientales

Resolución No. 01442

SALDO CUENTA POR COBRAR	\$65.096.148
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 4°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	900340654
NOMBRE DEL DEUDOR	DESIGN PROJECTS S A S - EN LIQUIDACION
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 1109 de 2017
PROCESO SHD	OGC-2018-2115
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102 – Difícil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$34.175.478
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.

Resolución No. 01442

RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 5°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	900.411.860
NOMBRE DEL DEUDOR	ANDINA DE ENVASES S. A. S. EN LIQUIDACION
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución No. 1981 del 19 de agosto de 2017
PROCESO SHD	OGC-2018-1323
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102 – Difícil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$19.528.844
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la pérdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 6°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de

Resolución No. 01442

saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	41327422
NOMBRE DEL DEUDOR	MARIA AURORA MALAGON C./Y PEDRO
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución No. 1160 del 24 de mayo de 2007
PROCESO SHD	OGC-2018-0982
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102 – Difícil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 15.515.000
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 7°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	46370043
NOMBRE DEL DEUDOR	BLANCA NIEVES PUENTES
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 1138 de 2007
PROCESO SHD	OEF-2013-0362
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102 – Difícil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 8.616.500

Resolución No. 01442

JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 8°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	860527536
NOMBRE DEL DEUDOR	PROMOTORA INMOBILIARIA ROSALEJO SAS
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 1872 de 2010
PROCESO SHD	OGC-2018-0716
CONCEPTO	Compensación
CUENTA CONTABLE	1385150101 – Difícil Recaudo Tasas
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$8.372.578,50
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.

Resolución No. 01442

EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.
----------------------------	---

ARTÍCULO 9°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	8999990611919
NOMBRE DEL DEUDOR	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 761 de 2015 Resolución 762 de 2015 Resolución 764 de 2015 Resolución 765 de 2015 Resolución 763 de 2015
PROCESO SHD	OGC-2018-1088
CONCEPTO	Compensación y Seguimiento Licencias
CUENTA CONTABLE	1385150101 – Difícil Recaudo Tasas y 1385150103 – Difícil Recaudo Licencias
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$22.795.629
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la pérdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 10°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión

Resolución No. 01442

realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	901018349
NOMBRE DEL DEUDOR	ASOCIACION AMIGOS DEL PARQUE 80
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 3202 de 2018
PROCESO SHD	OGC-2019-0778
CONCEPTO	Compensación y Seguimiento Licencias
CUENTA CONTABLE	1385150101 – Difícil Recaudo Tasas y 1385150103 – Difícil Recaudo Licencias
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$7.067.945
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 11°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	79719944
NOMBRE DEL DEUDOR	EDUARDO ANDRES FRANCO CAMACHO
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 1689 de 2012
PROCESO SHD	OGC-2017-0323
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102 – Difícil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$6.479.270

Resolución No. 01442

JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 12°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	79867264
NOMBRE DEL DEUDOR	SANTIAGO MORALES SAENZ
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 133 de 2017
PROCESO SHD	OGC-2018-2024
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102 – Difícil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 5.227.721
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.

Resolución No. 01442

EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.
----------------------------	---

ARTÍCULO 13°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	4291021
NOMBRE DEL DEUDOR	RAFAEL RAMOS REYES
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 3760 de 2010
PROCESO SHD	OEF-2014-0097
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102 – Difícil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$5.150.000
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la pérdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 14°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

Resolución No. 01442

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	830138385
NOMBRE DEL DEUDOR	SHEBA S.A.
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 1379 de 2014
PROCESO SHD	OGC-2018-1848
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102 – Difícil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$4.928.000
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 15°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	77162804
NOMBRE DEL DEUDOR	Edilson David Mercado Jimeno
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 1915 de 2017
PROCESO SHD	OGC-2018-2169
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102 – Difícil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 4.101.057
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la

Resolución No. 01442

	perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 16°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	19369057
NOMBRE DEL DEUDOR	Omar Aristizábal Giraldo
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 960 de 2017
PROCESO SHD	OGC-2018-2118
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102 – Difícil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 4.101.057
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Resolución No. 01442

ARTÍCULO 17°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	20878742
NOMBRE DEL DEUDOR	MARIELA TURRIAGO RAMIREZ
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 1107 de 2017
PROCESO SHD	OGC-2018-1675
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102 – Difícil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$3.905.769
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 18°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	79757570
NOMBRE DEL DEUDOR	ORLANDO LOPEZ
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 81 de 2017
PROCESO SHD	OGC-2018-1665

Resolución No. 01442

CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102 – Dificil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$7.811.538
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 19°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	19439980
NOMBRE DEL DEUDOR	RAFAEL HERNANDEZ
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 2572 de 2014
PROCESO SHD	OGC-2018-0642
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102 – Dificil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 3.696.000
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.

Resolución No. 01442

RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 20°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	79623148
NOMBRE DEL DEUDOR	GUSTAVO ADOLFO ABRIL DIMAS
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 2660 de 2014
PROCESO SHD	OGC-2018-0616
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102 – Difícil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 3.696.000
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la pérdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 21°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión

Resolución No. 01442

realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	830012962
NOMBRE DEL DEUDOR	MADERAS CORTES - MADECORT LTDA
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 290 de 2014
PROCESO SHD	OGC-2018-0987
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102 – Difícil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 3.696.000
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 22°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	19392736
NOMBRE DEL DEUDOR	CIPRIANO CUSGUEN SALDOVAL
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 296 de 2014
PROCESO SHD	OGC-2018-1017
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102– Difícil Recaudo Multas ambientales

Resolución No. 01442

SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 3.696.000
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 23°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	79041293
NOMBRE DEL DEUDOR	LUIS FELIPE ROBAYO ACUÑA
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 814 de 2015
PROCESO SHD	OGC-2018-0950
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102– Difícil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 3.696.000
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y

Resolución No. 01442

	el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 24°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	5694038
NOMBRE DEL DEUDOR	EUCLIDES MEDINA MARTINEZ
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 1854 de 2013
PROCESO SHD	OGC-2018-0106
CONCEPTO	Compensación y Evaluación Licencias
CUENTA CONTABLE	1385150101– Difícil Recaudo Tasas y 1385150103– Difícil Recaudo Licencias
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 3.658.345
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la pérdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 25°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión

Resolución No. 01442

realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	79352763
NOMBRE DEL DEUDOR	MISAEAL CALDERON PARRA
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 291 de 2014
PROCESO SHD	OGC-2018-0983
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102– Dificil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 3.537.000
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 26°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	860071115
NOMBRE DEL DEUDOR	EMPAQUETAR LTDA
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 297 de 2014
PROCESO SHD	OGC-2018-1018
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102– Dificil Recaudo Multas ambientales

Resolución No. 01442

SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 3.537.000
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 27°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	830053812
NOMBRE DEL DEUDOR	ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO DEL PARQUEO NUEVA COLINA
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 2672 de 2014
PROCESO SHD	OGC-2016-0079
CONCEPTO	Compensación y Evaluación Licencias
CUENTA CONTABLE	1385150101– Difícil Recaudo Tasas y 1385150103– Difícil Recaudo Licencias
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 3.519.297
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.

Resolución No. 01442

RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 28°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	4268354
NOMBRE DEL DEUDOR	Celio Roberto Pinilla González
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 1718 de 2017
PROCESO SHD	OGC-2018-2270
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102– Difícil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 3.417.548
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la pérdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 29°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad

Resolución No. 01442

Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	50868156
NOMBRE DEL DEUDOR	ALBA ROSA MARICHAL CALY
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 780 de 2017
PROCESO SHD	OGC-2018-2198
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102– Dificil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 3.189.711
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 30°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	79719944
NOMBRE DEL DEUDOR	Eduardo Andrés Franco Camacho
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 1887 de 2017
PROCESO SHD	OGC-2018-2092
CONCEPTO	Multas

Resolución No. 01442

CUENTA CONTABLE	1385150102– Dificil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 3.124.615
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 31°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	39738085
NOMBRE DEL DEUDOR	MARIA EUGENIA VARGAS CARRILLO
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 102 de 2016
PROCESO SHD	OGC-2018-1510
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102– Dificil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 3.078.377
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.

Resolución No. 01442

RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 32°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	52523926
NOMBRE DEL DEUDOR	MARIA ANGELICA DIAZ MORALES
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 1033 de 2017
PROCESO SHD	OGC-2018-1648
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102– Difícil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 2.734.038
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la pérdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 33°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad

Resolución No. 01442

Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	80370308
NOMBRE DEL DEUDOR	Rigoberto Trujillo Chaparro
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 1918 de 2017
PROCESO SHD	OGC-2018-2130
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102– Dificil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 2.734.038
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 34°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	80726759
NOMBRE DEL DEUDOR	Félix Octavio Gómez Jaramillo
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 1905 de 2017
PROCESO SHD	OGC-2018-2247
CONCEPTO	Multas

Resolución No. 01442

CUENTA CONTABLE	1385150102– Dificil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 2.603.846
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 35°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	19413489
NOMBRE DEL DEUDOR	ANGEL FIDEL SANABRIA BUITRAGO
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 3471 de 2014
PROCESO SHD	OGC-2018-1144
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102– Dificil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$2.464.000
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.

Resolución No. 01442

RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 36°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	52488263
NOMBRE DEL DEUDOR	MARIA ELENA AVILA ROJAS
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 1701 de 2017
PROCESO SHD	OGC-2018-2164
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102– Difícil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$2.343.461
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la pérdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 37°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad

Resolución No. 01442

Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	10175916
NOMBRE DEL DEUDOR	WILLIAM LOZANO
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 958 de 2017
PROCESO SHD	OGC-2018-1681
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102– Dificil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$2.343.461
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 38°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	11388946
NOMBRE DEL DEUDOR	EDGAR ALONSO AUSIQUE MORENO
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 1901 de 2017
PROCESO SHD	OGC-2018-1677
CONCEPTO	Multas

Resolución No. 01442

CUENTA CONTABLE	1385150102– Dificil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 1.952.884
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 39°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	19484845
NOMBRE DEL DEUDOR	LUIS EDUARDO GONZALEZ CAÑON
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 959 de 2017
PROCESO SHD	OGC-2018-1680
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102– Dificil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 1.822.692
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.

Resolución No. 01442

RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 40°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	52726611
NOMBRE DEL DEUDOR	Johanna Alexandra Rojas Méndez
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 1900 de 2017
PROCESO SHD	OGC-2019-0128
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102– Difícil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$1.562.308
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la pérdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 41°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad

Resolución No. 01442

Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	1020761959
NOMBRE DEL DEUDOR	Yeraldin Ico Claros
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 1912 de 2017
PROCESO SHD	OGC-2018-2112
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102– Dificil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$1.562.308
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es seis (6) meses contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario, realizado el conteo del término, han transcurrido más de seis (6) meses, desde la exigibilidad de la obligación y considerando que el saldo de la obligación se encuentra hasta las 40 UVT, sin incluir otros conceptos como sanciones, intereses recargos, actualizaciones y costas del proceso, la obligación resulta insoluble y procede a la depuración por remisibilidad.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 270 del Acuerdo 927 de 2024, artículo 820 del Estatuto Tributario, modificado por el Artículo 54 de la Ley 1739 de 2014, a su vez reglamentado por el Decreto 2452 de 2015., se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 42°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	2281090
----------------------------------	---------

Resolución No. 01442

NOMBRE DEL DEUDOR	CELSO MOLANO TOVAR
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 1737 de 2015
PROCESO SHD	OGC-2018-1049
CONCEPTO	Compensación y Evaluación Licencias
CUENTA CONTABLE	1385150101– Dificil Recaudo Tasas y 1385150103– Dificil Recaudo Licencias
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$1.415.200
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 43°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	41520011
NOMBRE DEL DEUDOR	MARTHA LUZ MORALES MESA
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 4060 de 2022
PROCESO SHD	202307138100078503
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102 – Dificil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$1.372.675
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es seis (6) meses contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de

Resolución No. 01442

	Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario, realizado el conteo del término, han transcurrido más de seis (6) meses, desde la exigibilidad de la obligación y considerando que el saldo de la obligación se encuentra hasta las 40 UVT, sin incluir otros conceptos como sanciones, intereses recargos, actualizaciones y costas del proceso, la obligación resulta insoluble y procede a la depuración por remisibilidad.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 270 del Acuerdo 927 de 2024, artículo 820 del Estatuto Tributario, modificado por el Artículo 54 de la Ley 1739 de 2014, a su vez reglamentado por el Decreto 2452 de 2015., se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 44°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	6061723
NOMBRE DEL DEUDOR	DANIEL MORALES
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 3605 de 2014
PROCESO SHD	OGC-2018-0579
CONCEPTO	Compensación
CUENTA CONTABLE	1385150101– Dificil Recaudo Tasas
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 1.270.971
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la pérdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y

Resolución No. 01442

	el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 45°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	830046957
NOMBRE DEL DEUDOR	AGRUPACION DE VIVIENDA EL PORTAL
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 602 de 2014
PROCESO SHD	OGC-2018-1275
CONCEPTO	Compensación y Evaluación Licencias
CUENTA CONTABLE	1385150101– Difícil Recaudo Tasas y 1385150103– Difícil Recaudo Licencias
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 1.025.860
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la pérdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 46°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión

Resolución No. 01442

realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	20499533
NOMBRE DEL DEUDOR	Orlanda Guerrero Guaqueta
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 3817 de 2018
PROCESO SHD	OGC-2020-4401
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102– Dificil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$827.242
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es seis (6) meses contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario, realizado el conteo del término, han transcurrido más de seis (6) meses, desde la exigibilidad de la obligación y considerando que el saldo de la obligación se encuentra hasta las 40 UVT, sin incluir otros conceptos como sanciones, intereses recargos, actualizaciones y costas del proceso, la obligación resulta insoluble y procede a la depuración por remisibilidad.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 270 del Acuerdo 927 de 2024, artículo 820 del Estatuto Tributario, modificado por el Artículo 54 de la Ley 1739 de 2014, a su vez reglamentado por el Decreto 2452 de 2015., se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 47°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	900340985
NOMBRE DEL DEUDOR	MODA COLOR S LTDA

Resolución No. 01442

ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 3049 de 2015
PROCESO SHD	OGC-2019-0343
CONCEPTO	Seguimiento Licencias
CUENTA CONTABLE	1385150103– Difícil Recaudo Licencias
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 811.800
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 48°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	900122360
NOMBRE DEL DEUDOR	SERGIO MEJIA URIBE - CONSORCIO CMS-GMP
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 1141 de 2015
PROCESO SHD	OGC-2018-0936
CONCEPTO	Compensación
CUENTA CONTABLE	1385150101 – Difícil Recaudo Tasas
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 796.273
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la

Resolución No. 01442

	pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 49°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	20312788
NOMBRE DEL DEUDOR	BLANCA AURORA BAQUERO DE RINCON
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 1527 de 2015
PROCESO SHD	OGC-2018-1442
CONCEPTO	Compensación y Evaluación Licencias
CUENTA CONTABLE	1385150101– Difícil Recaudo Tasas y 1385150101– Difícil Recaudo Licencias
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$567.260
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la pérdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Resolución No. 01442

ARTÍCULO 50°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	800032306
NOMBRE DEL DEUDOR	EDIFICIO CHICO ORIENTAL
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 9713 de 2009 Resolución 1406 de 2015
PROCESO SHD	OGC-2018-0677
CONCEPTO	Compensación y Evaluación Licencias
CUENTA CONTABLE	1385150101 – Difícil Recaudo Tasas y 1385150103 – Difícil Recaudo Licencias
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$1.414.350
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 51°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	19188670
----------------------------------	----------

Resolución No. 01442

NOMBRE DEL DEUDOR	DIMAS GABRIEL QUIROGA MONDRAGON
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 1281 de 2019
PROCESO SHD	202102098100013347
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102– Difícil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 438.438
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es seis (6) meses contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario, realizado el conteo del término, han transcurrido más de seis (6) meses, desde la exigibilidad de la obligación y considerando que el saldo de la obligación se encuentra hasta las 40 UVT, sin incluir otros conceptos como sanciones, intereses recargos, actualizaciones y costas del proceso, la obligación resulta insoluble y procede a la depuración por remisibilidad.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 270 del Acuerdo 927 de 2024, artículo 820 del Estatuto Tributario, modificado por el Artículo 54 de la Ley 1739 de 2014, a su vez reglamentado por el Decreto 2452 de 2015, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 52°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	830077562
NOMBRE DEL DEUDOR	COOPERATIVA DE TRABAJO ASO COOPBOGOTA
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 3600 de 2014
PROCESO SHD	OGC-2018-0524
CONCEPTO	Compensación
CUENTA CONTABLE	1385150103 – Difícil Recaudo Licencias
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$433.700

Resolución No. 01442

JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 53°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	41520011
NOMBRE DEL DEUDOR	MARTA LUZ MORALES DE NARIÑO
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 1862 de 2015
PROCESO SHD	OGC-2018-1094
CONCEPTO	Compensación
CUENTA CONTABLE	1385150101– Difícil Recaudo Tasas
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$375.991
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y

Resolución No. 01442

	el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 54°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	830018643
NOMBRE DEL DEUDOR	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA COLOMA UNIDAD 2
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 1875 de 2015
PROCESO SHD	OGC-2018-1115
CONCEPTO	Compensación y Seguimiento Licencias
CUENTA CONTABLE	1385150101 – Difícil Recaudo Tasas y 1385150103 – Difícil Recaudo Licencias
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$535.905
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la pérdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 55°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión

Resolución No. 01442

realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	19414264
NOMBRE DEL DEUDOR	JESUS LUCERO JOSE
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 2074 de 2015
PROCESO SHD	OGC-2018-1443
CONCEPTO	Compensación y Evaluación Licencias
CUENTA CONTABLE	1385150101 – Difícil Recaudo Tasas y 1385150103 – Difícil Recaudo Licencias
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$372.325
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 56°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	8999990610909
NOMBRE DEL DEUDOR	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 3019 de 2015
PROCESO SHD	OGC-2018-1737

Resolución No. 01442

CONCEPTO	Compensación y Evaluación Licencias
CUENTA CONTABLE	1385150101 – Dificil Recaudo Tasas y 1385150103 – Dificil Recaudo Licencias
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$347.068
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 57°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	800241991
NOMBRE DEL DEUDOR	INVERSOCAP Y CIA LTDA
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 1773 de 2014
PROCESO SHD	OGC-2018-0552
CONCEPTO	Compensación
CUENTA CONTABLE	1385150101 – Dificil Recaudo Tasas
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$336.433
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la

Resolución No. 01442

	pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 58°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	900013207
NOMBRE DEL DEUDOR	CIUDADELA SIERRAS DEL SANTA FE ETAPA 1
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 3584 de 2014
PROCESO SHD	OGC-2018-0569
CONCEPTO	Compensación
CUENTA CONTABLE	1385150101 – Difícil Recaudo Tasas
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$335.407
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la pérdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Resolución No. 01442

ARTÍCULO 59°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	73083771
NOMBRE DEL DEUDOR	ASDRUBAL DE JESUS MEYER
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 2492 de 2015
PROCESO SHD	OGC-2018-1438
CONCEPTO	Compensación
CUENTA CONTABLE	1385150101 – Difícil Recaudo Tasas
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$304.457
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 60°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	43560197
NOMBRE DEL DEUDOR	CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO GUISAO

Resolución No. 01442

ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 2067 de 2013
PROCESO SHD	OGC-2018-1440
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102 – Difícil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$294.750
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 61°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	79867264
NOMBRE DEL DEUDOR	SANTIAGO MORALES SAENZ
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 1458 de 2012
PROCESO SHD	OGC-2017-0991
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102 – Difícil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 283.350
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la

Resolución No. 01442

	pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 62°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	19433620
NOMBRE DEL DEUDOR	VICTOR MANUEL DAVILA
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 7266 de 2009
PROCESO SHD	OGC-2018-0128
CONCEPTO	Compensación
CUENTA CONTABLE	1385150101– Difícil Recaudo Tasas
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$279.072
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la pérdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Resolución No. 01442

ARTÍCULO 63°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	830082889
NOMBRE DEL DEUDOR	COMESTIBLES LA DULZURA LTDA
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 1093 de 2015
PROCESO SHD	OGC-2018-1022
CONCEPTO	Seguimiento Licencias
CUENTA CONTABLE	1385150103 – Difícil Recaudo Licencias
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$270.600
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 64°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	79543549
NOMBRE DEL DEUDOR	WILLIAN HERNANDO GIL

Resolución No. 01442

ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 3085 de 2015
PROCESO SHD	OGC-2018-1623
CONCEPTO	Seguimiento Licencias
CUENTA CONTABLE	1385150103– Dificil Recaudo Licencias
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$270.600
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 65°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	900205608
NOMBRE DEL DEUDOR	PROYECTOS URFIBA ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS LTDA
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 2375 de 2014
PROCESO SHD	OGC-2018-0721
CONCEPTO	Compensación y Evaluación Licencias
CUENTA CONTABLE	1385150101 – Dificil Recaudo Tasas y 1385150103 – Dificil Recaudo Licencias
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$265.393
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de

Resolución No. 01442

	Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 66°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	20048826
NOMBRE DEL DEUDOR	SOFIA HAKIM DE CURE
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 1131 de 2015
PROCESO SHD	OGC-2018-0926
CONCEPTO	Compensación
CUENTA CONTABLE	1385150101 – Difícil Recaudo Tasas
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 224.289
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.

Resolución No. 01442

EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.
----------------------------	---

ARTÍCULO 67°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	1032397324
NOMBRE DEL DEUDOR	FEDERICO STEFANO RUBIN CARDOZO
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 3607 de 2014
PROCESO SHD	OGC-2018-0878
CONCEPTO	Compensación
CUENTA CONTABLE	1385150101 – Difícil Recaudo Tasas
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 246.489
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la pérdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 68°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

Resolución No. 01442

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	860502322
NOMBRE DEL DEUDOR	THE POTTERY S.A
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 2257 de 2013
PROCESO SHD	OGC-2018-1451
CONCEPTO	Compensación
CUENTA CONTABLE	1385150101 – Difícil Recaudo Tasas
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 211.828
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 69°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	79558188
NOMBRE DEL DEUDOR	OSCAR ALEXANDER RODRIGUEZ
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 6600 de 2011
PROCESO SHD	OGC-2016-0372
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102 – Difícil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 203.400
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución

Resolución No. 01442

	del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la pérdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 70°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	900138378
NOMBRE DEL DEUDOR	FUNDACION AUXILIUM I.P.S.
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 1271 de 2015
PROCESO SHD	OGC-2018-1553
CONCEPTO	Compensación y Evaluación Licencias
CUENTA CONTABLE	1385150101 – Difícil Recaudo Tasas y 1385150103 – Difícil Recaudo Licencias
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 212.417
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la pérdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.

Resolución No. 01442

EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.
----------------------------	---

ARTÍCULO 71°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	800181172
NOMBRE DEL DEUDOR	CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAROLINA PROPIEDAD HORIZONTAL
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 1595 de 2015
PROCESO SHD	OGC-2018-1192
CONCEPTO	Compensación y Evaluación Licencias
CUENTA CONTABLE	1385150101 – Difícil Recaudo Tasas y 1385150103 – Difícil Recaudo Licencias
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$206.465
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la pérdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 72°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de

Resolución No. 01442

saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	6006590
NOMBRE DEL DEUDOR	CONSTRUCTORA K LTDA.
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 150 de 2013
PROCESO SHD	OGC-2017-1036
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102 – Difícil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 170.010
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 73°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	19053942
NOMBRE DEL DEUDOR	LUIS DANIEL PINZON
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 1442 de 2015
PROCESO SHD	OGC-2018-1100
CONCEPTO	Compensación y Evaluación Licencias
CUENTA CONTABLE	1385150101 – Difícil Recaudo Tasas y 1385150103 – Difícil Recaudo Licencias

Resolución No. 01442

SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 191.603
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 74°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	830105292
NOMBRE DEL DEUDOR	SUHABITAT S A
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 1811 de 2012
PROCESO SHD	OGC-2017-0978
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1385150102 – Difícil Recaudo Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$132.230
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y

Resolución No. 01442

	el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 75°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	800125414
NOMBRE DEL DEUDOR	CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARRAYANES DE SAUZALITO
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 2505 de 2015
PROCESO SHD	OGC-2018-1508
CONCEPTO	Evaluación Licencias
CUENTA CONTABLE	1385150101– Difícil Recaudo Tasas
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 24.700
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 76°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de

Resolución No. 01442

saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	900282683
NOMBRE DEL DEUDOR	MATURA S.A.S.
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 4411 de 2015
PROCESO SHD	OGC-2018-1544
CONCEPTO	Evaluación Licencias
CUENTA CONTABLE	1385150103 – Difícil Recaudo Licencias
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 24.700
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 77°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	20161849
NOMBRE DEL DEUDOR	LUCIA MONROY DE CRUZ
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Factura TR0000263
PROCESO SHD	OGC-2019-0617
CONCEPTO	Tasas
CUENTA CONTABLE	1311030101 – Difícil Recaudo Tasas
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$ 14.258

Resolución No. 01442

JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 78°. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2026. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	7923008
NOMBRE DEL DEUDOR	CAMPO ELIAS FAJARDO
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resolución 9704 de 2009
PROCESO SHD	OGC-2018-0091
CONCEPTO	Compensación
CUENTA CONTABLE	1385150101 – Difícil Recaudo Tasas
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$165.240
JUSTIFICACIÓN	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 384 del Decreto Distrital 645 de 2025, y

Resolución No. 01442

	el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 79°. Este acto administrado será el fundamento para dar por terminados los procesos de cobro iniciados en contra del deudor referido en el artículo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 3 de la Resolución SDA 3033 de 2021 modificada por la resolución 2470 de 2025.

ARTÍCULO 80°. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera y la Subsecretaría de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, así como a la Dirección Distrital de Cobro, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 81°. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, según lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 82°. Publíquese la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente y en el Registro Distrital.

Artículo 83°. La presente resolución rige a partir del día siguiente de su expedición.

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de junio del 2026



RAUL JAVIER MANRIQUE VACCA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE (E)

Anexos: Fichas saneamiento de cartera, y acta de reunión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente del 28 de mayo del 2026 (PDF).

Elaboró:

LEIDY JOHANA HERRERA RODRIGUEZ

CPS:

SDA-CPS-20260184

FECHA EJECUCIÓN:

11/06/2026

Revisó:

Página **67** de **68**

Resolución No. 01442

NIDIA CRISTINA PEDRAZA PINEDA	CPS:	SDA-CPS-20260155	FECHA EJECUCIÓN:	12/06/2026
LEIDY JOHANA HERRERA RODRIGUEZ	CPS:	SDA-CPS-20260184	FECHA EJECUCIÓN:	25/06/2026
ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	25/06/2026
ALVARO MONSALVE VELOZA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	25/06/2026
ALVARO MONSALVE VELOZA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	26/06/2026
ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	12/06/2026
ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	13/06/2026
JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	25/06/2026
LEIDY JOHANA HERRERA RODRIGUEZ	CPS:	SDA-CPS-20260184	FECHA EJECUCIÓN:	13/06/2026
Aprobó:				
RAUL JAVIER MANRIQUE VACCA (E)	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	26/06/2026

	ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.	CÓDIGO: DE-FO-001 VERSION: 1 FECHA: 30/ABR/2026
---	--	--

Dependencia responsable: Dirección Administrativa y Financiera

No. de acta: _____ Reunión interna x Reunión externa ☐

Fecha: 28 de mayo de 2026 Hora de inicio: 09:00 a.m. Hora de finalización: 11:45 a.m.

OBJETO DE LA REUNIÓN

Primera sesión ordinaria del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA, según convocatoria 2026IE101336.

TEMAS TRATADOS

Se abordó la sesión conforme al siguiente orden del día:

1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día.
2. Compromisos sesión CTSCC anterior.
3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria (Ver fichas técnicas soporte anexas).
4. Recomendación actualización Manual de Políticas de Operación Contable, propuesta socializada en comunicación interna 2026IE42269.
5. Propositiones y varios.
6. Cierre de la sesión.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

A través del aplicativo Google Meet, siendo las 09:05 a.m. del día 28 de mayo del 2026, el Dr. José Alexander Pérez Ramos, Director Administrativo y Financiero de la SDA, y Secretario Técnico del Comité, inicia la primera sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera (CTSCC) de la SDA, comenzando con la lectura del orden del día:

1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día.
2. Compromisos sesión CTSCC anterior.
3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria.
4. Recomendación actualización Manual de Políticas de Operación Contable, propuesta socializada en comunicación interna 2026IE42269.
5. Propositiones y varios.
6. Cierre de la sesión.

1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día.

Se verifica la participación de los integrantes e invitados a la sesión del CTSCC, junto con la aprobación del orden del día:

- Dr. Fabián Mauricio Caicedo Carrascal – Subsecretario de Control Ambiental, presente y aprueba el orden del día.
- Dr. Edgar Emilio Rodríguez Bastidas - Subsecretario de Gestión Ambiental, no se encuentra presente por licencia, representado por la Dra. Andrea Yinneth Saldaña Barahona quien se encuentra presente y aprueba el orden del día.
- Dr. Raúl Javier Manrique Vacca – Subsecretario de Gestión Institucional, presente y aprueba el orden del día.
- Dra. Andrea Yinneth Saldaña Barahona - Directora de Gestión Ambiental, presente y aprueba el orden del día.
- Dra. Yesenia Vásquez Aguilera - Directora de Control Ambiental, presente y aprueba el orden del día.
- Dr. Daniel Ricardo Páez Delgado - Director de Procesos Sancionatorios, presente y aprueba el orden del día.

  	ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.	CÓDIGO: DE-FO-001 VERSION: 1 FECHA: 30/ABR/2026
---	--	--

- Dr. Andrés Elías Jaramillo Rivera - Director de Talento Humano, presente y aprueba el orden del día.
- Dra. Karen Adriana Duarte Mayorga - Directora Contractual, presente y aprueba el orden del día.
- Dr. José Alexander Pérez Ramos - Director Administrativo y Financiero, presente y aprueba el orden del día.

De lo anterior, se constata la existencia de Quorum deliberatorio y decisorio de acuerdo con lo establecido en la Resolución SDA 03033 de 2021 modificada por la 02470 de 2025, siendo éste de cinco (5) integrantes. Adicionalmente, se valida la asistencia de los invitados encontrándose presentes:

Internos

- Dra. Gloria Aidé González Almario – Jefe Oficina de Control Interno
- Dra. Andrea Catalina Neira Triana - Contadora General

El invitado permanente, Dr. Jorge Luis Gómez Cure, Jefe de la Oficina Jurídica, no se encuentra conectado a la video llamada.

Externos – SHD

- Dras. Zulay Viviana Muñoz y Andrea Patricia Garzón en representación de la Dra. Kelly Tatiana Cervera Horta, Subdirectora de Consolidación, Gestión e Investigación – DDC.
- Aura Angélica Salazar Rojas, Jefe Oficina Depuración de Cartera - DDCO

Se solicita a los asistentes autorización para realizar la grabación de la sesión; el Dr. José Alexander Pérez (DAF) con el fin de dar trámite a la sesión otorga la palabra a la funcionaria de la Andrea Catalina Neira Triana (DAF), quien continua con el orden del día.

2. Compromisos sesión CTSCC anterior.

Se presenta el resumen de los compromisos y su cumplimiento, así:

- Proyectar los actos administrativos que debe suscribir la Secretaria Distrital de Ambiente, adoptando las recomendaciones de la sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA, procesos: 6662370, 6665086, 6665228, 6665387 y 6696797.
- Remitir los actos administrativos correspondientes al punto 3.1.2. Cartera - Pérdida de Fuerza Ejecutoria, a la OCID: 2025IE169347.
- Remitir a DCA y DLA para nuevo análisis el proceso relacionado con el deudor UNION TEMPORAL CSA-DOCUGRAF: 2025IE167482; se cuenta con pronunciamiento de las mencionadas dependencias, favorable para la recomendación de depuración en esta sesión.

3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria.

Para la revisión de los casos para recomendación de saneamiento contable y de cartera extraordinaria, que son presentados en la sesión, se retoma la principal normatividad vigente en la materia, en los siguientes términos:

- Parágrafo 4° artículo 163 ley 1753 de 2015, señala:

“Movilización de activos. En los eventos en que la cartera sea de imposible recaudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades públicas ya señaladas, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión, el Gobierno nacional reglamentará la materia.”

  	ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.	CÓDIGO: DE-FO-001 VERSION: 1 FECHA: 30/ABR/2026
---	--	--

- Resolución 347 de 2025 de la CGN que establece el procedimiento para la Evaluación Control Interno, el numeral 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible, dice:

“Bienes y derechos

- a) Valores que están incorporados en la situación financiera y no representen actualmente derechos o bienes para la entidad a causa de, por ejemplo, hurto, obsolescencia o pérdida.*
- b) Derechos que no es posible hacer efectivos ante los jueces competentes o mediante la prerrogativa de cobro coactivo.*
- c) Derechos que, según la jurisprudencia, representan saldos menores cuyo beneficio de recaudo es significativamente menor al costo que implicaría obtenerlo.*
- d) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción.*
- e) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo de recursos hacia la entidad.*
- f) Valores respecto de los cuales no ha sido legalmente posible su imputación”*

- Artículos 270 y 282 del Plan Distrital de Desarrollo 2024 a 2028 (Acuerdo 927 de 2024), que establece:

“Artículo 270. Depuración de cartera. En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales vigentes, en materia de prescripción, remisión de deudas, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo de cualquier índole en cualquiera de las etapas del cobro persuasivo y coactivo, mediante el castigo de la misma, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión.

Artículo 282. Sostenibilidad y fortalecimiento del Sistema Contable Público Distrital. Las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas necesarias para promover estados financieros que cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Para tal fin, se debe fomentar el compromiso institucional de las diferentes áreas, implementando o actualizando herramientas, tales como la creación de Comités Técnicos de Sostenibilidad, el establecimiento de políticas de operación, metodologías, procedimientos y directrices, definiendo flujos de información, así como la aplicación de controles que contribuyan a la depuración y calidad de la información contable.”

- Decreto Distrital 289 de 2021 **compilado** en el DUS Sector Hacienda 645 de 2025: Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital
- Res. DDC-000003 de 2018: Lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital.
- Res. SDA 044 de 2022: Manual de administración y cobro de cartera de la SDA.
- Res. SDA 3033 de 2021 modificada por 02470 de 2025: Reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA.

Se precisa que, las fichas técnicas de saneamiento se encuentran adjuntas a la convocatoria de la sesión, como anexo al agendamiento del calendario de Google y también en el drive: https://drive.google.com/drive/folders/1eteLAhzXpljmKPkbyJxmt8YNzLJequEg?usp=drive_link.

Se destaca que en cuanto al saneamiento de cartera se da observancia a las causales para su depuración contable y establecer que es cartera de imposible recaudo, las cuales se encuentran en el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021 **compilado** en el DUS Sector Hacienda 645 de 2025 (parte 3), que indica:

“La depuración contable es el conjunto de gestiones administrativas que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica, deben adelantar para que las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Se

  	ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.	CÓDIGO: DE-FO-001 VERSION: 1 FECHA: 30/ABR/2026
---	--	--

considera que existe cartera de imposible recaudo y se procederá a su depuración contable, siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

- a) Remisión.*
- b) Prescripción de la acción de cobro.*
- c) Pérdida de fuerza ejecutoria.*
- d) Decaimiento del acto administrativo.*
- e) Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.*
- f) Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.”*

La profesional Andrea Catalina Neira (DAF) procede con la exposición de los casos susceptibles de recomendación por parte del Comité, resaltando que cada una de las fichas técnicas de saneamiento fueron compartidas previamente para conocimiento de cada uno de los miembros del Comité, así mismo, se compartió resumen detallado en Excel con cada uno de los procesos, para que los participante pudieran revisar; se invita a si se desea validar alguno en particular, se puede analizar en el marco de la sesión.

3.1 Cartera – Recomendada por la Dirección Distrital de Cobro (SHD)

Andrea Catalina (DAF) indica que los casos presentados en este aparte, es conforme con las recomendaciones de la Oficina de Depuración de la Dirección Distrital de Cobro (DDCO) de la SHD, se presentan un total de 79 procesos por un sumatorio total de \$612.660.417, cuya justificación jurídica está asociada a:

- La prescripción de la acción de cobro, ya que realizado el conteo del término han transcurrido más de cinco (5) años a partir de la debida notificación del mandamiento de pago, generando la perdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, y el Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4°. Son 75 procesos por valor total de \$608.459.754
- Remisión: Han transcurrido más de seis (6) meses, desde la exigibilidad de la obligación y el saldo de la obligación no supera las 40 UVT (\$2.094.960 para 2026). Son 4 procesos por valor total de \$4.200.663.

La Dra. Aura Angélica (Jefe Oficina Depuración de Cartera – DDCO), resalta que se debe tener en cuenta que la información que se remite en la ficha técnica de recomendación es informativa de todo lo que se hizo dentro del proceso coactivo y de las resultas del mismo; corresponde a una foto que nos da la posibilidad de que cada una de las entidades revisen cómo se ha venido manejando el deterioro de esos expedientes de cobro coactivo.

La Dra. Yesenia (DCA), manifiesta que, revisando el detalle de los procesos se evidencio que hay varios correspondientes a silvicultura, solicita mayor claridad si efectivamente se derivan de las compensaciones; al respecto, Andrea Catalina (DAF), identifica en el resumen detallado de formato Excel estos procesos de cobro en especifico, también precisa que estas actos administrativos en su mayoría corresponden a resoluciones de exigencia de pago, es decir, que ya pasaron el trámite permisivo, que es la resolución de autorización, se hizo el proceso de seguimiento por parte de Silvicultura y posterior a eso se emitió la resolución de exigencia de pago, corresponde a la última actuación que se adelantó para cada uno de estos procesos. La Dra. Yesenia (DCA), resalta que, si bien se pierde el derecho de cobro pecuniario, la acción como tal de la compensación y la solicitud a los terceros para su cumplimiento, a partir de los otros mecanismos previstos en el Decreto 531, por ejemplo, en especie que, es la otra opción que se tiene, dado que el impacto se generó, ya que debió haber sido corroborado efectivamente por Silvicultura.

El Dr. Daniel Ricardo (DPS), informa que de la revisión de los 79 procesos, se logró identificar que en su mayoría corresponden a sanciones de multa ambiental, y que la los más representativos han pasado más de 5 años desde la notificación del mandamiento ejecutivo, descontando por supuesto los tiempos de suspensión relativos a la pandemia, pero hay otros pocos, que corresponden a un criterio de remisibilidad, asociado al valor de de la obligación en UVT, y requiere mayor detalle de estos; de frente a la inquietud, la Dra. Aura Angélica (DDCO – SHD), señala sobre el tema de la remisibilidad como una herramienta que nos da la norma para sanear cartera cobrable dentro de unos criterios, el que realmente se usa para procesos de cobro no tributario es el primer rango, es de 0 a 40 UVT, y el segundo rango, de 40 a 96 UVT, este estudio de sí conviene más seguir adelante con el proceso de cobro o se genera ficha de

  	ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.	CÓDIGO: DE-FO-001 VERSION: 1 FECHA: 30/ABR/2026
---	--	--

recomendación por remisibilidad, lo adelanta oficina de gestión de cobro de la subdirección de cobro tributario (DDCO – SHD), lo anterior, aunado a los altos volúmenes de la gestión que tienen a cargo. Así mismo, hace referencia a la suspensión del proceso de cobro coactivo con ocasión de la pandemia COVID 19, indicando que se emitieron diferentes resoluciones en ese sentido, lo que resulto en aproximadamente un año en el que se suspendieron los procesos de cobro, por eso las fechas se amplían un poco.

A continuación, se somete a aprobación del comité recomendar a nuestra Secretaria de Ambiente para que ordene la depuración contable extraordinaria y saneamiento de cartera, sobre 79 procesos por un valor total de SEISCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE \$612.660.417, sin incluir intereses moratorios, ni calculo de deterioro, cuya ficha de saneamiento de cartera fue remitida por la Oficina de Depuración de la Dirección Distrital de Cobro (DDCO), se registra la votación así:

- Dr. Fabián Mauricio Caicedo Carrascal – Subsecretario de Control Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los ítems presentados.
- Dr. Raúl Javier Manrique Vacca – Subsecretario de Gestión Institucional: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dra. Andrea Yinneth Saldaña Barahona - Subsecretario de Gestión Ambiental (E.) y Directora de Gestión Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dra. Yesenia Vásquez Aguilera - Directora de Control Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los procesos presentados.
- Dr. Daniel Ricardo Páez Delgado - Director de Procesos Sancionatorios: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dr. Andrés Elías Jaramillo Rivera - Director de Talento Humano: aprueba la recomendación de depuración de los ítems presentados.
- Dra. Karen Adriana Duarte Mayorga - Directora Contractual: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dr. José Alexander Pérez Ramos - Director Administrativo y Financiero: aprueba la recomendación de depuración de los procesos presentados.

Siguiendo con el orden del día, a continuación, se presentan los procesos identificados por la DAF que corresponden a alguna de las causales Contempladas en el Decreto Distrital 289 de 2021 compilado en el DUS 645 de 2025, como cartera de difícil recaudo.

3.2 Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria – Cartera (DAF)

3.2.1. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada

Se resalta que, según valoración realizada por parte de Dirección Administrativa y Financiera (DAF) de los casos potenciales para la presentación ante este comité, se identificaron 6 (seis) procesos que corresponde a la causal de inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, de acuerdo con el literal e) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, por un valor total de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$398.334.323), sin incluir intereses moratorios, ni cálculo de deterioro, y que no sería posible dar continuidad al trámite de cobro, al no existir la persona jurídica sujeta de la acción, al contar con matrícula cancelada, y sobre los que se adelantó la gestión de cobro persuasivo y traslado a trámite de cobro coactivo que, no prosperó y fue devuelto dada esta situación; la DAF mediante comunicaciones 2026IE81215 y 2026IE81219 del 21 de abril de 2026, solicitó a SCA (DCA y DPS) y a la OJ (antes DLA) su concepto, a la fecha de la sesión no se cuenta con pronunciamiento contrario a la recomendación de depuración, así:

Cons.	DEUDOR	NIT	Resolución	Proceso	Fecha de Ejecutoria	Concepto	Saldo
1	FABRICA DE QUESOS ITALIANOS DEL VECCHIO SAS	860057144	2665/2015	3257899	10/02/2020	Multa	380.055.056
2	CEDROS & CAOBAS MARIN Y CIA S EN C.	830098301	2916/2022	3781037	9/11/2022	Multa	13.236.000

Cons.	DEUDOR	NIT	Resolución	Proceso	Fecha de Ejecutoria	Concepto	Saldo
3	Ordoñez Mendieta & Compañía SA - ORMECO SA	860055069	88/2017	3618900	29/10/2019	Compensación	2.692.958
4	TEXTILES ROMANOS S.A.	860071748	1479/2024	6266475	21/08/2025	Seguimiento	1.119.516
5	Centro de Diagnostico Automotor San Andresito SAS	900485595	3000/2018	4189099	8/06/2022	Seguimiento	1.073.540
6	MILAN DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S	901001569	2547/2022	4956459	8/01/2025	Seguimiento	157.253
Total (6 procesos)							398.334.323

El Dr. Daniel Ricardo (DPS), informa que el día de ayer remitió el memorando 2026IE109764, en que se manifiesta para la mayoría de los casos estar de acuerdo con la recomendación de depuración, pero hay algunos pocos que es relevante hacer el análisis para tomar una decisión.

El profesional Carlos Ávila (DGA) hace referencia al proceso de FABRICA DE QUESOS ITALIANOS DEL VECCHIO SAS, ya que sigue viendo la marca en el comercio; al respecto, el Dr. Daniel Ricardo (DPS), señala que, revisando en detalle la ficha técnica de saneamiento previamente compartida y proyectada en la sesión, es posible identificar que, tuvo una liquidación judicial cuya cuenta final fue aprobada por la Superintendencia de Sociedades, y que consultando el registro único empresarial (RUES) como fuente oficial de esta información, se evidencia que mediante auto del 12 de julio de 2024 inscrito el 19 de agosto 2024, la Superintendencia aprobó la rendición final de cuentas y declaró terminado el proceso de liquidación judicial con la cancelación de la matrícula mercantil de la sociedad, por lo que desde la DPS se coincide con la recomendación de depuración, si bien es cierto, por alguna razón comercial es posible que existan productos con esa marca en el mercado, esto no enerva el hecho de que la sociedad comercial a la cual le fue impuesta la multa ya no existe jurídicamente.

El profesional Carlos Ávila (DGA), interviene presentando su inquietud de la posibilidad de una fusión, para que otra persona jurídica haya heredado las acreencias de la compañía FABRICA DE QUESOS ITALIANOS DEL VECCHIO; con la finalidad de ofrecer claridad sobre el tema, el Dr. Daniel Ricardo (DPS), señala que si hubo fusiones o algún tipo de figura societaria, ahí no se ve reflejado eso, basados en el RUES como medio oficial de consulta de esta información y los procesos de liquidación judicial, cuando se aprueba la cuenta final de liquidación como se expresa en la ficha, a partir del momento en que se inscribe desaparece de la vida jurídica la persona jurídica. En esa misma línea, Andrea Catalina (DAF) resalta que para este caso en concreto se alcanzó a dar inicio al trámite de cobro coactivo, el cual, se dio por terminado el 7 de enero del 2026, proyectando y dando lectura resumida al acto administrativo de terminación, dada esa imposibilidad jurídica de poder dar continuidad al proceso de cobro.

Los participantes del Comité no presentan comentarios adicionales; por lo que a continuación, se somete a aprobación del comité para recomendar a nuestra Secretaria de Ambiente que ordene la depuración contable extraordinaria y saneamiento de cartera, 6 (seis) procesos que corresponde a la causal de inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, de acuerdo con el literal e) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, por un valor total de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$398.334.323), registrando la siguiente participación:

- Dr. Fabián Mauricio Caicedo Carrascal – Subsecretario de Control Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los ítems presentados.
- Dr. Raúl Javier Manrique Vacca – Subsecretario de Gestión Institucional: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dra. Andrea Yinneth Saldaña Barahona - Subsecretario de Gestión Ambiental (E.) y Directora de Gestión Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dra. Yesenia Vásquez Aguilera - Directora de Control Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los procesos presentados.
- Dr. Daniel Ricardo Páez Delgado - Director de Procesos Sancionatorios: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.

  	ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA		CÓDIGO: DE-FO-001
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.		VERSION: 1
			FECHA: 30/ABR/2026

- Dr. Andrés Elías Jaramillo Rivera - Director de Talento Humano: aprueba la recomendación de depuración de los ítems presentados.
- Dra. Karen Adriana Duarte Mayorga - Directora Contractual: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dr. José Alexander Pérez Ramos - Director Administrativo y Financiero: aprueba la recomendación de depuración de los procesos presentados.

3.2.2. Remisión

Desde la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) se identificaron 5 (cinco) casos potenciales para la presentación ante este comité que corresponde a la causal de remisión, de acuerdo con el literal a) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, por un valor total de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$6.352.404), sin incluir intereses moratorios, ni cálculo de deterioro, sobre los que se adelantó la gestión de cobro persuasivo y traslado a trámite de cobro coactivo que, fue devuelto entre el año 2021 y 2022, a la fecha, no ha sido posible dar continuidad con estos procesos; la DAF mediante comunicaciones 2026IE81215 y 2026IE81219 del 21 de abril de 2026, solicitó a SCA (DCA y DPS) y a la OJ (antes DLA) su concepto, a la fecha de la sesión no se cuenta con pronunciamiento contrario a la recomendación de depuración. Han transcurrido más de seis (6) meses, desde la exigibilidad de la obligación y el saldo de la obligación no supera las 40 UVT (\$2.094.960 para 2026), así:

Cons.	DEUDOR	NIT	Resolución	Proceso	Fecha de Ejecutoria	Concepto	Saldo
7	Green City Apartamentos SAS	900558970	3086/2017	3891420	28/08/2019	Compensación	1.443.143
						Seguimiento	119.504
8	GERMAN AUGUSTO SISSA RODRIGUEZ	79747868	1949/2021	5000768	31/08/2021	Compensación	1.383.803
						Seguimiento	170.293
9	Isabel de Rueda	20067540	2628/2017	3851668	4/02/2021	Compensación	998.070
						Evaluación	24.700
10	Instituto para La Cirugia Plastica	830081465	2849/2018	4167716	5/12/2018	Compensación	739.449
11	Camilo Alexander Guevara Robayo	1016020101	572/2019	4308398	12/06/2019	Multa	736.721
						Multa	736.721
Total (5 procesos)							6.352.404

Los participantes del Comité no presentan comentarios adicionales; por lo que a continuación, se somete a aprobación del comité recomendar a nuestra Secretaria de Ambiente que ordene la depuración contable extraordinaria, de 5 (cinco) casos por un valor total de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$6.352.404), asociado a la causal de remisibilidad, registrando la siguiente votación:

- Dr. Fabián Mauricio Caicedo Carrascal – Subsecretario de Control Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los ítems presentados.
- Dr. Raúl Javier Manrique Vacca – Subsecretario de Gestión Institucional: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dra. Andrea Yinneth Saldaña Barahona - Subsecretario de Gestión Ambiental (E.) y Directora de Gestión Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dra. Yesenia Vásquez Aguilera - Directora de Control Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los procesos presentados.
- Dr. Daniel Ricardo Páez Delgado - Director de Procesos Sancionatorios: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.

	ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.	CÓDIGO: DE-FO-001 VERSION: 1 FECHA: 30/ABR/2026
---	--	--

- Dr. Andrés Elías Jaramillo Rivera - Director de Talento Humano: aprueba la recomendación de depuración de los ítems presentados.
- Dra. Karen Adriana Duarte Mayorga - Directora Contractual: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dr. José Alexander Pérez Ramos - Director Administrativo y Financiero: aprueba la recomendación de depuración de los procesos presentados.

3.2.3. Prescripción de la acción de cobro

Desde la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) se identificó UN (1) proceso para la presentación y recomendación de depuración, relacionado con la causal de prescripción de la acción de cobro, de acuerdo con el literal a) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, por un valor total de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$99.377.927), sin incluir intereses moratorios, ni cálculo de deterioro, caso que ya se había presentado en la sesión anterior y se obtuvo viabilidad de recomendación por parte de la Oficina Jurídica y la Dirección de Control Ambiental, se presentó la ficha técnica de saneamiento de cartera, destacando lo siguiente:

- OJ (antes DLA) 2025IE178256:

“(…) se inició proceso ejecutivo ante la jurisdicción contenciosa administrativa mediante radicado 11001333103720110033200, a través del cual se solicitó se ordenara la Unión Temporal CSA-DOCUGRAF y a las sociedades que la conforman el pago de la suma de \$99.377.927,36 M/CTE, por concepto de saldo a su cargo derivado de la liquidación del Contrato de Consultoría No. 370 de 2006, según la Resolución No. 5726 del 13 de julio de 2010 y condenar a los demandados al pago de intereses moratorios, causados desde el 16 de julio de 2010 hasta la fecha en que se verifique el pago total de la deuda, calculados conforme a lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 (Anexo 2. Subsanción de la demanda).

En desarrollo de la audiencia inicial y mediante sentencia (Anexo 3. Acta de audiencia inicial proceso 2011-00332), el juzgado negó seguir adelante con la ejecución, al concluir que no se acreditaron los elementos de un título ejecutivo, debido a que la notificación del acto administrativo fue realizada a una persona sin facultades de representación de la unión temporal, lo cual impidió su ejecutoria y en consecuencia su posible ejecución.

La decisión judicial quedó en firme y no fue recurrida por la entidad. Posteriormente, no se tiene evidencia que se surtió nueva notificación válida con detalle de la causa la improcedencia de la acción ejecutiva, ni se adoptaron actos administrativos sustitutivos.

*(…) de conformidad con el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, es procedente la depuración contable de esta obligación, bajo la causal del literal **B por prescripción de la acción de cobro**: ante la imposibilidad de adelantar un nuevo proceso judicial o bajo la causal del literal C al no haberse surtido su notificación válida y haber transcurrido ampliamente el término establecido en la Ley, sin que se lograra su ejecución.” (Negrilla fuera de texto)*

- DCA 2025IE249854: “ (...) esta Dirección coincide con el análisis que efectuó la Dirección Legal Ambiental en respuesta a su solicitud, a través del memorando 2025IE178256 del 8 de agosto de 2025, por considerarlo acorde a Derecho”

Finalmente, se efectuó validación en RUES en donde no genera resultado la búsqueda del NIT, y en portal web DIAN, registro cancelado RUT.

Siendo las 10:15 a.m. se deja constancia de la participación en la reunión del invitado permanente, Dr. Jorge Luis Gómez Cure, Jefe de la Oficina Jurídica.

Los participantes del Comité no presentan comentarios adicionales; por lo que se procede a someter a aprobación recomendar a nuestra Secretaria de Ambiente que ordene la depuración contable extraordinaria, así:

Cons.	DEUDOR	NIT	Resolución	Proceso	Fecha de Ejecutoria	Concepto	Saldo
13	BACON STREET S.A.S	900822292	20/2020	3867727	04-03-2020	Multa	10.127.858
14	JHON FREDY GALINDO VARGAS	17852461	534/2017	3661274	19-02-2020	Compensación	6.158.082
15	Fundacion Alma	860531851	3702/2018	4181797	18-12-2020	Compensación	4.278.440
		860531851	3702/2018	4181797		Evaluación	114.363
16	VANESSA DORA FINVARB HAIME	52143545	1203/2019		01-06-2021	Compensación	4.028.213
	MICHELLE FINVARB HAIME	52388621					4.028.213
	MORIS FINVARB HAIME	79588319					4.028.213
17	CARLOS ANDRÉS SAMANIEGO VARGAS	80055210	1376/2019	4433158	06-11-2019	Multa	2.557.553
18	Blanca Emelina Tocanchon Paiba	39742492	3771/2018	4281919	10-09-2019	Multa	2.458.725
19	ERIKA JULIETH WUALTEROS PALACIO	1018456337	2228/2019	4406504	25-11-2019	Multa	2.360.899
20	Carlos Humberto Suarez Agudelo	9857979	1703/2017	3786178	11-04-2018	Multa	2.343.461
21	Fiduciaria Bogota SA - Fideicomiso Unicentro de Occidente	800142383	1137/2016	3474046	26-10-2018	Evaluación	652.700
22	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ	899999094	166/2021	4990781	08-02-2021	Compensación	598.342
23	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD	860061099	320/2020	4665606	23-07-2020	Seguimiento	328.762
24	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	899999081	3065/2019	4507670	27-11-2019	Seguimiento	272.450
		899999081	3065/2019	4507670		Evaluación	7.499
Total (12 procesos)							44.343.772

  	ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.	CÓDIGO: DE-FO-001 VERSION: 1 FECHA: 30/ABR/2026
---	--	--

Se resalta que desde la DAF mediante comunicaciones 2026IE81215 y 2026IE81219 del 21 de abril de 2026, solicitó a SCA (DCA y DPS) y a la OJ (antes DLA) su concepto, a la fecha de la sesión no se cuenta con pronunciamiento contrario a la recomendación de depuración.

El profesional Carlos Joel Gómez (SCA), manifestó inquietud acerca de la determinación del término de la pérdida de fuerza ejecutoria sobre la ficha de consecutivo 16, correspondiente a la resolución 1203 de 2019, teniendo en cuenta que, se cumpliría el próximo, 1 de junio de 2026 (2 días hábiles a partir de hoy); atendiendo la inquietud, Andrea Catalina (DAF) proyecta la ficha, destacando lo siguiente:

- Se adelanto cobro persuasivo: 2021EE145963, 2021EE145965 y 2021EE145966 del 16/07/2021
- Traslado a cobro coactivo: SDA 2021EE291100 SHD 2022ER002121 del 30/12/2021
- Devolución de cobro coactivo: SDA 2022ER15318 SDH 2022EE01898301 del 24/01/2022, por falta de claridad en el título, respecto la naturaleza y condición de SOLIDARIDAD de la deuda, lo que fue informado a la SS (antes SSFFS) con memorando 2022IE17097 y 2024IE19085, a la fecha no se conoce pronunciamiento.

Adicionalmente, es claro que desde la Dirección Distrital de Cobro (DDCO – SHD) nos exigen la remisión de los títulos por lo menos con 2 años de anticipación a la ocurrencia de la pérdida de fuerza ejecutoria, porque en principio si lo enviáramos el día de hoy subsanado, ellos no tendrían evidentemente el tiempo suficiente para poder librar mandamiento de pago y realizar su notificación, para interrumpir el término de la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo. Por eso, desde la DAF se considera que sería viable recomendar a través de este comité la depuración y saneamiento de este título asociado a la causal de pérdida de fuerza ejecutoria. También es importante resaltar que en sesiones anteriores del Comité se ha optado por recomendar que esta cartera recomendada para depuración por su pérdida de fuerza ejecutoria, darle traslado a la Oficina de Control Disciplinario Interno para que se adelante la investigación si hubiese lugar a ello.

El Dr. Daniel Ricardo (DPS) manifiesta su inquietud, de frente a que se está invocando para casos como estos la causal de pérdida de fuerza ejecutoria, la cual, está configurada legalmente y son 5 años desde la ejecutoria del acto administrativo o desde la notificación del mandamiento de pago, que es el que interrumpe esa prescripción; pero, surge la pregunta de si hay casos de estos en donde no hayan pasado los 5 años, pero ya no estemos dentro del término de anticipación establecido en el Decreto Distrital para trasladarlo a la DDCO - SHD a trámite coactivo, porque si en alguno de esos casos todavía estamos dentro de los 5 años, no es claro qué pasa ahí en ese limbo. Al respecto, Andrea Catalina (DAF) precisa que, para esta sesión de comité, los casos presentados por la causal de pérdida de fuerza ejecutoria, que son 12, en ninguno está por debajo de los 5 años, todos tienen cinco 5,4 años o 6,2 años, excepto por el caso 16 que, le faltan algunos días. De forma ilustrativa de la situación de devolución por parte de la DDCO – SHD por no hacer la remisión de los títulos por lo menos con 2 años de anticipación, se expone la ficha de consecutivo 22, relacionada con la resolución 166 de 2021, que fue devuelto con la observación de que perdió capacidad para producir efectos jurídicos debido a la remisión tardía por parte de la SDA al no dar cumplimiento al término establecido en el artículo 11 del Decreto 289 de 2021, al momento de envío del título ejecutivo, el término de 5 años para la ocurrencia del fenómeno de la pérdida de fuerza ejecutoria y la prescripción de la acción de cobro, tan solo hacían falta 8 meses.

El Dr. Daniel Ricardo (DPS), informa frente a la ficha de consecutivo 19 de la resolución 2228 de 2019 cuyo deudor refiere a ERIKA JULIETH WUALTEROS PALACIO, se encuentra en proceso de notificación la resolución aclaratoria 1208 del 2024, que subsanaría la causal de devolución por parte de la DDCO – SHD conforme radicado SDA 2023ER59889 SDH 2023EE07422801 por error en el número de identificación; sin embargo, Andrea Catalina (DAF) resalta que, conforme a la experiencia en procesos similares la DDCO – SHD ha hecho énfasis en que este tipo de aclaratorias o modificatorias enmendando errores formales como de transcripción o digitación, no reviven términos; el Dr. Daniel Ricardo (DPS), precisa que su criterio coincide con que ese tipo de actos administrativos no revive los términos, por lo que no pone en tela de juicio el paso de los 5 años y salvo que en este comité sus miembros o invitados haya un criterio jurídico distinto, el criterio es correcto, es decir, los 5 años siguieron corriendo.

El Dr. José Alexander (DAF), propone ante la inquietud presentada sobre la ficha de consecutivo 16, correspondiente a la resolución 1203 de 2019, teniendo en cuenta que la pérdida de fuerza ejecutoria se cumpliría el próximo, 1 de

	ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.	CÓDIGO: DE-FO-001 VERSION: 1 FECHA: 30/ABR/2026
---	--	--

junio de 2026 (2 días hábiles a partir de hoy), excluirla de la recomendación de depuración. A continuación, se somete a aprobación del comité recomendar a nuestra Secretaria de Ambiente para que ordene la depuración contable extraordinaria y saneamiento de cartera, así como, el traslado a la OCDI de la SDA, de once (11) de los doce (12) casos presentados, excluyendo la ficha de consecutivo 16 correspondiente a la resolución 1203 de 2019, se registra la siguiente votación:

- Dr. Fabián Mauricio Caicedo Carrascal – Subsecretario de Control Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los ítems presentados.
- Dr. Raúl Javier Manrique Vacca – Subsecretario de Gestión Institucional: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dra. Andrea Yinneth Saldaña Barahona - Subsecretario de Gestión Ambiental (E.) y Directora de Gestión Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dra. Yesenia Vásquez Aguilera - Directora de Control Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los procesos presentados.
- Dr. Daniel Ricardo Páez Delgado - Director de Procesos Sancionatorios: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dr. Andrés Elías Jaramillo Rivera - Director de Talento Humano: aprueba la recomendación de depuración de los ítems presentados.
- Dra. Karen Adriana Duarte Mayorga - Directora Contractual: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dr. José Alexander Pérez Ramos - Director Administrativo y Financiero: aprueba la recomendación de depuración de los procesos presentados.

Siendo las 11:10 a.m. Dr. Fabián Mauricio Caicedo Carrascal (Subsecretario de Control Ambiental), registra que debe ausentarse de la reunión para participar en otro escenario; se da continuidad a la sesión considerando que con la participación de los demás integrantes se contaría con Quorum.

3.3. Ingresos recibidos por anticipado

Esta partida se encuentra asociada a 876 registros que ascienden a la suma total de CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$421.704.022), los terceros relacionados en el Anexo 1 de la Ficha soporte de depuración, realizaron pagos a la SDA por diversos conceptos de trámites ambientales, sin embargo, no fue posible identificar que hayan efectuado la radicación de los documentos requeridos para iniciar el trámite correspondiente acorde con el pago efectuado; según concepto jurídico DLA (hoy OJ) 00113 de 2016 (2016IE154273) y pronunciamiento en cuanto a su vigencia en el 00014 de 2024 (2024EE52886), que menciona en términos generales que una vez realizadas la gestiones administrativas tendientes a identificar esos recaudos, se le da plazo al tercero (artículo 17 de la Ley 1755 de 2015) para que nos indique a qué trámite hace referencia o radique la documentación que haría falta, ya sea para solicitar un permiso u otro trámite ambiental, si cumplido ese término el tercero no allega la documentación o no se manifiesta, procedería la recomendación para la depuración contable por concepto de ingresos recibidos por anticipado, dado un desistimiento.

Por otro lado, la DLA (hoy OJ) en memorando 2024IE277566 reitera la posición respecto a que en el momento al que se observa la devolución de ingresos no tributarios, se debe tener en cuenta lo indicado en el código civil que son los 5 años que tiene el usuario para realizar la devolución de recursos. Adicionalmente, se precisa que contablemente este valor es reconocido como un pasivo, ya que aunque se reciben los recursos no hay un trámite ambiental al cual asignarlo, desde la Dirección Administrativa y Financiera se realiza la circularización a cada uno de los terceros que identificamos para que nos den una respuesta de acuerdo a los términos establecidos según el concepto jurídico de la Dirección Legal Ambiental (hoy OJ), sin embargo, en la mayoría de los casos no hay respuesta, o la respuesta es que efectivamente no tiene ningún trámite ambiental, o en algunos casos no se reconoce el pago aun cuando la SDA lo tiene registrado con un recibo con código de barras y lo identifica plenamente; también desde cada una de las áreas misionales, se realiza la búsqueda de estos recaudos en sus expedientes y bases de datos, sin poder asociarlos efectivamente; los registros se resumen así:

Concepto	Valor
Evaluación	87.077.898
PEV	318.807.558
Seguimiento	8.560.966
Compensación	7.257.600
Total (876 registros)	421.704.022

Se presenta de forma ilustrativa algunas de las comunicaciones de circularización a los usuarios adelantada por la DAF (antes SF), y se resalta que desde las áreas misionales se adelanta el proceso interno de validar en sus bases de datos y expedientes, si logran identificar alguno de estos recibos que esté asociado a algún expediente en particular y hasta el momento pues no ha sido posible vincularlo a ningún trámite ambiental específico, nos pueda decir el origen de este recaudo; la mayoría son de años atrás, incluso 2019 y 2020, que también se encuentra el detalle para su consulta en la plantilla que se denomina detalle recomendación de depuración.

La Dra. Yesenia (DCA), manifiesta su inquietud sobre algunos registros más recientes (2025), aunque no son muchos, pero obviamente esas podrían llegar en algún momento, así como empresas grandes como INGEURBE o Muebles el Dorado, que causa curiosidad realmente que no vayan a adelantar ningún trámite, cuando estos son una condición habilitante para el inicio; y cómo se está validando efectivamente que se devuelvan los recursos, pero no se adelante ningún trámite al respecto, ya con un recaudo recibido. El Dr. José Alexander (DAF), con la finalidad de dar claridad de frente a este punto, resalta primero, que desde la DAF se hace la conciliación con el área técnica como y adicionalmente se hace la consulta con el tercero; segundo, no se trata de generar una devolución en este momento, ni que devolvamos el ingreso de ninguna manera, sino que se necesita ir saneando esta cuenta del pasivo.

Los participantes del Comité no presentan comentarios adicionales; por lo que a continuación, se somete a aprobación del comité recomendar a nuestra Secretaria de Ambiente que ordene la depuración contable extraordinaria, el rubro en el pasivo de ingresos recibidos por anticipado por valor total de \$421.704.022, registrando la siguiente votación:

- Dr. Raúl Javier Manrique Vacca – Subsecretario de Gestión Institucional: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dra. Andrea Yinneth Saldaña Barahona - Subsecretario de Gestión Ambiental (E.) y Directora de Gestión Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dra. Yesenia Vásquez Aguilera - Directora de Control Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los procesos presentados.
- Dr. Daniel Ricardo Páez Delgado - Director de Procesos Sancionatorios: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dr. Andrés Elías Jaramillo Rivera - Director de Talento Humano: aprueba la recomendación de depuración de los ítems presentados.
- Dra. Karen Adriana Duarte Mayorga - Directora Contractual: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dr. José Alexander Pérez Ramos - Director Administrativo y Financiero: aprueba la recomendación de depuración de los procesos presentados.

4. Recomendación actualización Manual de Políticas de Operación Contable, propuesta socializada en comunicación interna 2026IE42269.

Se expone que nuestro Manual de Políticas de Operación Contable vigente fue acogido a través de la resolución 2874 de 2023, su objetivo es identificar las áreas y el flujo de información que debe hacerse para que nuestros Estados Financieros reflejen la realidad económica de la entidad; entonces, en ese manual se detalla por cada uno de los rubros principales para la SDA, tales como: cartera, propiedades, planta y equipo, y recursos entregados en administración, qué se espera de cada dependencia para que se pueda hacer el reconocimiento contable y la gestión pertinente. Se

	ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.	CÓDIGO: DE-FO-001 VERSION: 1 FECHA: 30/ABR/2026
---	--	--

resalta, el proceso de socialización de la propuesta de actualización adelantado con las principales dependencias responsables de su observancia, contenida en el memorando 2026IE42269.

En ese proceso de socialización se les contó en detalle cada una de las políticas y se invitó a las dependencias a revisarlo más detalladamente y si deseaban presentar algún comentario u observación a estas políticas, no se recibió ninguna; también es importante mencionar que, realmente no se trata de una actualización de fondo, la mayoría de actividades prevalecen casi sin modificación, lo que se buscó con esta actualización es reflejar nuestra nueva estructura de conformidad con el Decreto 509 del 2025, del que se crearon nuevas dependencias, se eliminaron otras y algunas fueron modificadas sus funciones, que estaban mencionadas en la resolución 2874 del 2023, por ejemplo, se hacía mención a la Dirección de Gestión Corporativa que ya no existe y no se menciona la Dirección de Talento Humano, que es una dirección nueva, o se menciona la Dirección Legal Ambiental, que hoy es Oficina Jurídica, entre otros aspectos de ese tipo.

El Dr. Daniel Ricardo (DPS), resaltar el aparte asociado a provisiones y pasivos contingentes, en donde se reflejan posibles condenas judiciales en contra de la SDA, lo que permitiría de alguna manera presupuestar casos que la probabilidad de que condenen a la SDA, es alta, pero aún no está ejecutoriada la decisión judicial.

Sandra Patricia Pinilla profesional de la SGI, interviene para aclarar que el Decreto 509 de 2025 fue derogado por el Decreto 646 de 2025 que corresponde al Decreto Único Distrital del Sector Ambiente, para que quede bien referenciado en la modificación.

Al no presentarse más comentarios en el punto, se procede con la votación de recomendar adoptar la actualización del Manual de Políticas de Operación Contable de la SDA, así:

- Dr. Raúl Javier Manrique Vacca – Subsecretario de Gestión Institucional: aprueba la recomendación.
- Dra. Andrea Yinneth Saldaña Barahona - Subsecretario de Gestión Ambiental (E.) y Directora de Gestión Ambiental: aprueba la recomendación.
- Dra. Yesenia Vásquez Aguilera - Directora de Control Ambiental: aprueba la recomendación.
- Dr. Daniel Ricardo Páez Delgado - Director de Procesos Sancionatorios: aprueba la recomendación.
- Dr. Andrés Elías Jaramillo Rivera - Director de Talento Humano: aprueba la recomendación.
- Dra. Karen Adriana Duarte Mayorga - Directora Contractual: aprueba la recomendación.
- Dr. José Alexander Pérez Ramos - Director Administrativo y Financiero: aprueba la recomendación.

5. Propositiones y varios.

Se socializan los siguientes aspectos que es importante conozcan los integrantes del Comité:

5.1. Informe de cartera

En cumplimiento del plan de mejoramiento determinado en memorando 2025IE92034, a continuación, se presenta el estado de cartera por estado de cobro (Ver detalle en proceso 6989152), de la siguiente gráfica se resalta que la gran mayoría (79%) se encuentra en trámite de cobro persuasivo, pero que en realidad casi la totalidad esta representado en la facturación de tasa retributiva facturada en el mes de abril y que históricamente presenta un comportamiento de recaudo rápido; sigue la cartera en coactivo, adelantado por la DDCO (21%); se destaca que se debe priorizar especialmente por parte de la SCA DCA, DPS y subdirecciones, subsanar las causales de devolución de trámite de cobro coactivo, viabilizando la gestión de cartera antes que por el paso del tiempo y el cumplimiento de términos sea cartera de difícil recaudo sujeta de depuración en este escenario.



Similar ocurre con lo reflejado en derechos contingentes, que se presentan en la siguiente gráfica, sobre lo que no se ha adelantado ningún trámite de cobro, ya que no es cartera real, no se refleja dentro del activo de la Secretaría, allí se reconocen por política operación contable aquellos actos administrativos que identificamos en el reporte de Forest que han sido emitidos por parte de nuestras áreas misionales y que tienen inmerso una un derecho de cobro para la entidad, pero es potencial, entre tanto, no conocemos que el título esté firme, no podemos iniciar no solo la gestión de cobro, sino el reconocimiento contable de la cuenta por cobrar en el activo de la entidad. Esta cartera posible o contingente, llega a un valor total de 60.635 millones, en su mayoría corresponde a la compensación de tratamiento silvicultural con un 80%, seguido de multas ambientales con un 19%, así:



Se invita a validar esos títulos que se encuentran en esta situación para verificar si en efecto son contingentes o quizás ya se encuentran en firme y debemos iniciar el proceso de cobro correspondiente, abordando principalmente los actos administrativos de mayor cuantía y antigüedad, minimizando así los casos que se trasladan a cartera de difícil recaudo dada su prescripción o pérdida de fuerza ejecutoria.

5.2. Seguimiento avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera SDA (PSCC)

Según memorando 2026IE101336, se socializó el primer seguimiento avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera SDA para la vigencia 2026, se requiere la retroalimentación a la DAF acerca de las acciones adelantadas para el cumplimiento de las metas propuestas en el marco del plan.

5.3. Movilización de cartera con CISA

Decreto Distrital 062 de 2024 y Acuerdo 927 del 2024 establece la movilización del proceso de cartera al Colector de Activos de la Nación Central de Inversiones S.A. (CISA), desde la DAF se ha realizado consultas a la DDCO – SHD (ver 2026EE74737), considerando que la mayoría de nuestra cartera se encuentra habitualmente en trámite de cobro

  	ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA		CÓDIGO: DE-FO-001
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.		VERSION: 1
			FECHA: 30/ABR/2026

coactivo, sin embargo, hasta el momento no hay lineamiento desde esa dependencia, que ha manifestado es competencia de cada entidad sentarse con CISA y analizar la parte jurídica y técnica de los títulos, validando si es viable o no la movilización de cartera.

6. Cierre de la sesión.

Siendo las 11:45 a.m. del 28 de mayo de 2026, y al no haber más comentarios y temas pendientes por abordar, el Dr. José Alexander (DAF) actuando como secretario técnico de este Comité, cierra la sesión.

Se preparó esta acta con base en notas de la IA Gemini y la grabación de la sesión, disponibles en: <https://docs.google.com/document/d/1RWov0YncmLWVJSisLxCc8dWTQhrHrfG8xHBhgccqT8M/edit?tab=t.bt8fm1dkl fcp> y <https://drive.google.com/file/d/1XvlgL06zD5fh3CGPDeLt2UWrnjv8eVHs/view>. La presentación proyectada hace parte integral del acta.

COMPROMISOS		
DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FECHA
Proyectar los actos administrativos que debe suscribir la Secretaría Distrital de Ambiente, adoptando las recomendaciones de esta sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA	DAF, como Secretario Técnico del Comité.	30/07/2026
Remitir los actos administrativos correspondientes al punto 3.2.3 Cartera - Pérdida de Fuerza Ejecutoria, a la OCID.	DAF, como Secretario Técnico del Comité.	30/07/2026

Elaboró: Andrea Catalina Neira Triana - Contadora - Profesional Especializado DAF
 Revisó: Dr. José Alexander Pérez Ramos - Director Administrativo y Financiero
 Aprobó: Asistentes

HISTORIAL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DEL CAMBIO
1	30/Abr/2026	En el marco de la adopción del nuevo Mapa de Procesos versión 7 y de los cambios aprobados que contemplaron la unificación del proceso de Direccionamiento Estratégico con el proceso Sistema Integrado de Gestión, se acoge el presente documento en el proceso de Direccionamiento Estratégico en versión 1. Esta actualización incorpora la modificación integral del documento. Finalmente, en atención a la activación automática de la codificación en Isolución, el código del formato cambia de PE03-PR05-F3 a DE-FO-001.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
----------------	---------------	---------------

  	ACTA DE REUNION Y LISTADO DE ASISTENCIA		CÓDIGO: DE-FO-001
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.		VERSION: 1
			FECHA:30/ABR/2026

Nombre: Dora Cristina Suárez Macías Cargo: Contratista Fecha: 30/Abr/2026	Nombre: Andrés Felipe Rojas Castiblanco Cargo: Contratista Fecha: 30/Abr/2026 Nombre: Javier Eduardo Rojas Cala Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Fecha: 30/Abr/2026	Nombre: Javier Eduardo Rojas Cala Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Fecha: 30/Abr/2026
--	---	---

 SECRETARÍA DE AMBIENTE BOGOTÁ	ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA		CÓDIGO: DE-FO-001
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.		VERSIÓN: 1
			FECHA: 30/ABR/2026

Fecha: 28 de mayo del 2026			Hora de inicio: 09:05 a.m.		Hora de terminación: 11:45 a.m.			
Lugar: meet.google.com/ozv-hbjb-jwt			Tema: Primera sesión ordinaria CTSCC			Responsable: DAF, como Secretario Técnico del Comité		
Nombre y apellido	Tipo y número de documento de identidad	Dependencia /entidad	Funcionario	Contratista	Otros	Correo electrónico	Celular	Firma
Fabían Mauricio Caicedo Carrascal	CC 5471060	SCA/SDA	X			fabian.caicedo@ambientebogota.gov.co		
Raúl Javier Manrique Vacca	CC 79530377	SGI/SDA	X			raul.manrique@ambientebogota.gov.co		
Andrea Yinneth Saldaña Barahona	CC 52909063	SGA – DGA /SDA	X			andrea.saldana@ambientebogota.gov.co		
Yesenia Vásquez Aguilera	CC 52984790	DCA/SDA	X			yesenia.vasquez@ambientebogota.gov.co		
Daniel Ricardo Páez Delgado	CC 80159470	DPS/SDA	X			daniel.paez@ambientebogota.gov.co		
Andrés Elías Jaramillo Rivera	CC 75068868	DTH/SDA	X			elias.jaramillo@ambientebogota.gov.co		
Karen Adriana Duarte Mayorga	CC 52881080	DC/SDA	X			karen.duarte@ambientebogota.gov.co		
José Alexander Pérez Ramos	CC 79672821	DAF/SDA	X			jose.ramos@ambientebogota.gov.co		
Gloria Aidé González Almario	CC 1077842113	OCI/SDA	X			gloria.gonzaleza@ambientebogota.gov.co		
Jorge Luis Gómez Cure	CC 91524926	OJ/SDA	X			jorge.cure@ambientebogota.gov.co		
Andrea Catalina Neira Triana	CC 1013599878	DAF/SDA	X			andrea.neira@ambientebogota.gov.co		

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, al diligenciar el presente formulario otorga consentimiento para que se trate su información personal de acuerdo con la Política de privacidad y tratamiento de datos personales de la Secretaría Distrital de Ambiente, que puede consultar a través del siguiente enlace: <https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales>. De igual manera el arriba firmante entiende que los datos aquí consignados serán usados para registrar su presencia en las reuniones o actividades realizadas por la entidad y que adicionalmente podrán ser usados para temas estadísticos.

Fecha: 28 de mayo del 2026			Hora de inicio: 09:05 a.m.			Hora de terminación: 11:45 a.m.		
Lugar: meet.google.com/ozv-hbjb-jwt			Tema: Primera sesión ordinaria CTSCC			Responsable: DAF, como Secretario Técnico del Comité		
Nombre y apellido	Tipo y número de documento de identidad	Dependencia /entidad	Funcionario	Contratista	Otros	Correo electrónico	Celular	Firma
Aura Angélica Salazar Rojas		DDCO/SHD	X			asalazar@shd.gov.co		
Zulay Viviana Muñoz		DDC/SHD	X			zmunoz@shd.gov.co		
Andrea Patricia Garzón		DDC/SHD	X			apgarzon@shd.gov.co		
Nidia Cristina Pedraza Pineda	CC 52716477	DAF/SDA		X		nidia.pedraza@ambientebogota.gov.co		
Carlos Alberto Ávila Mogollón	CC 79903788	DGA/SDA		X		carlos.avila@ambientebogota.gov.co		
Carlos Joel Gómez Mogollón	CC 1018418559	SCA/SDA		X		joel.gomez@ambientebogota.gov.co		
Angelica María Puentes Quiroga	CC 1026288307	DGA/SDA		X		angelica.puentes@ambientebogota.gov.co		
Sandra Patricia Pinilla Martínez	CC 51954561	SGI/SDA		X		sandra.pinilla@ambientebogota.gov.co		

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, al diligenciar el presente formulario otorga consentimiento para que se trate su información personal de acuerdo con la Política de privacidad y tratamiento de datos personales de la Secretaría Distrital de Ambiente, que puede consultar a través del siguiente enlace: <https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales>. De igual manera el arriba firmante entiende que los datos aquí consignados serán usados para registrar su presencia en las reuniones o actividades realizadas por la entidad y que adicionalmente podrán ser usados para temas estadísticos.

ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA <andrea.neira@ambientebogota.gov.co>**Fwd: Acta Comité Técnico Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA**

1 mensaje

JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS <jose.ramos@ambientebogota.gov.co>
Para: ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA <andrea.neira@ambientebogota.gov.co>

25 de junio de 2026 a las 11:12

p s i

----- Forwarded message -----

De: **JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS** <jose.ramos@ambientebogota.gov.co>

Date: vie, 12 jun 2026 a las 11:24

Subject: Acta Comité Técnico Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA

To: FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL <fabian.caicedo@ambientebogota.gov.co>, EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS <emilio.rodriguez@ambientebogota.gov.co>, RAUL JAVIER MANRIQUE VACCA <raul.manrique@ambientebogota.gov.co>, ANDREA YINNETH SALDANA BARAHONA <andrea.saldana@ambientebogota.gov.co>, YESENIA VASQUEZ AGUILERA <yesenia.vasquez@ambientebogota.gov.co>, DANIEL RICARDO PAEZ DELGADO <daniel.paez@ambientebogota.gov.co>, ANDRES ELIAS JARAMILLO RIVERA <elias.jaramillo@ambientebogota.gov.co>, KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA <karen.duarte@ambientebogota.gov.co>, GLORIA AIDE GONZALEZ ALMARIO <gloria.gonzaleza@ambientebogota.gov.co>

Respetados integrantes e invitados del CTSCC de la SDA,

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución SDA No. 03033 de 2021 modificada por la Resolución SDA No. 02470 de 2025 *"Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"*, adjunto comparto borrador del Acta de la sesión adelantada el 28 de mayo del 2026, junto con la presentación proyectada; lo anterior, para su verificación y aprobación dentro de los cuatro (4) días siguientes a esta comunicación electrónica.

Amablemente les solicito confirmar su aprobación del contenido del Acta por este medio, aunque es necesario señalar, que si en el término aquí referido no se reciben comentarios de su parte, se entenderá como aprobada.

Agradezco su atención y acostumbrada colaboración, quedo pendiente de sus comentarios u observaciones.

Cordial saludo,

--

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
PISO 1 - SEDE PRINCIPAL
Subdirección Financiera
Secretaría Distrital de Ambiente - Alcaldía Mayor
de Bogotá
Tel: (601) 3778899 Ext. 8822

--

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
PISO 1 - SEDE PRINCIPAL
Subdirección Financiera
Secretaría Distrital de Ambiente - Alcaldía Mayor
de Bogotá
Tel: (601) 3778899 Ext. 8822



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

La Secretaría Distrital de Ambiente te invita a visitar los siguientes enlaces:

Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: <https://ambientebogota.gov.co/>

2 adjuntos



28052026 Acta de reunion_Primer session CTSCC 2026.docx
288K



Primera session CTSCC 2026.pdf
2618K

COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE Y DE CARTERA (CTSCC)

Bogotá D.C., Colombia.
Primera sesión
Mayo de 2026



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



Orden del día

1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día.
2. Compromisos sesión CTSCC anterior.
3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria.
4. Recomendación actualización Manual de Políticas de Operación Contable
5. Propositiones y varios.
6. Cierre de la sesión.

INTEGRANTES

Dr. Fabián Mauricio Caicedo Carrascal – Subsecretario de Control Ambiental

Dr. Edgar Emilio Rodríguez Bastidas - Subsecretario de Gestión Ambiental

Dr. Raúl Javier Manrique Vacca – Subsecretario de Gestión Institucional

Dra. Andrea Yinneth Saldaña Barahona - Directora de Gestión Ambiental

Dra. Yesenia Vásquez Aguilera - Directora de Control Ambiental

Dr. Daniel Ricardo Páez Delgado - Director de Procesos Sancionatorios

Dr. Andrés Elías Jaramillo Rivera - Director de Talento Humano

Dra. Karen Adriana Duarte Mayorga - Directora Contractual

Dr. Jose Alexander Pérez Ramos - Director Administrativo y Financiero

INVITADOS

INTERNOS

Dra. Gloria Aidé González Almario – Jefe Oficina de Control Interno

Dr. Jorge Luis Gómez Cure – Jefe de la Oficina Jurídica

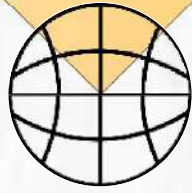
Dra. Andrea Catalina Neira Triana - Contadora General

EXTERNOS – SHD

Dra. Kelly Tatiana Cervera Horta, Subdirectora de Consolidación, Gestión e Investigación – DDC

Aura Angélica Salazar Rojas, Jefe Oficina Depuración de Cartera - DDCO

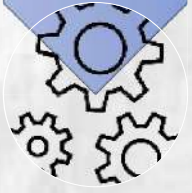
2. Compromisos sesión CTSCC anterior.



Proyectar los actos administrativos que debe suscribir la Secretaría Distrital de Ambiente, adoptando las recomendaciones de la sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA, procesos: 6662370, 6665086, 6665228, 6665387 y 6696797.



Remitir los actos administrativos correspondientes al punto 3.1.2. Cartera - Pérdida de Fuerza Ejecutoria, a la OCID: 2025IE169347.



Remitir a DCA y DLA para nuevo análisis el proceso relacionado con el deudor UNION TEMPORAL CSA-DOCUGRAF: 2025IE167482.



GOBIERNO DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria - Normativa saneamiento contable

PARÁGRAFO 4° ARTÍCULO 163 ley 1753 de 2015. Movilización de activos. En los eventos en que la **cartera sea de imposible recaudo** por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades públicas ya señaladas, **podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables**, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión, el Gobierno nacional reglamentará la materia.



GOBIERNO DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria - Normativa saneamiento contable

Resolución 347 de 2025 de la CGN

Procedimiento para la Evaluación Control Interno

El numeral 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible:

Bienes y derechos

- a) Valores que están incorporados en la situación financiera y no representen actualmente derechos o bienes para la entidad a causa de, por ejemplo, hurto, obsolescencia o pérdida.
- b) Derechos que no es posible hacer efectivos ante los jueces competentes o mediante la prerrogativa de cobro coactivo.
- c) Derechos que, según la jurisprudencia, representan saldos menores cuyo beneficio de recaudo es significativamente menor al costo que implicaría obtenerlo.
- d) **Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro**, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción.
- e) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo de recursos hacia la entidad.
- f) Valores respecto de los cuales no ha sido legalmente posible su imputación



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

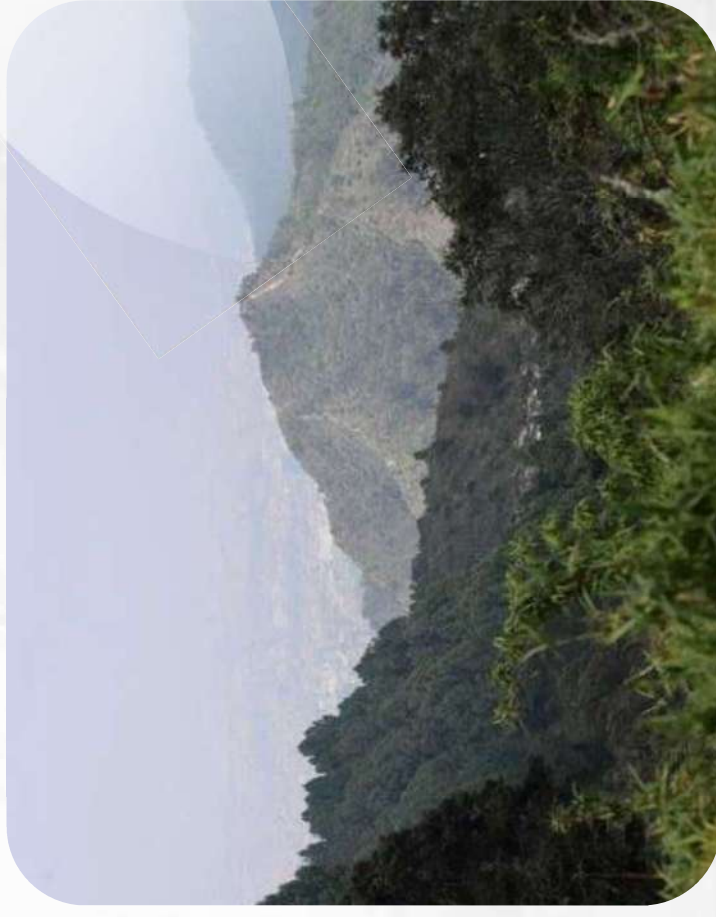
BOGOTÁ

3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria - Normativa saneamiento contable

Plan Distrital de Desarrollo 2024 a 2028 (Acuerdo 927 de 2024)

Artículo 270. Depuración de cartera. En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales vigentes, en materia de prescripción, remisión de deudas, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo de cualquier índole en cualquiera de las etapas del cobro persuasivo y coactivo, mediante el castigo de la misma, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión.

Artículo 282. Sostenibilidad y fortalecimiento del Sistema Contable Público Distrital. Las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas necesarias para promover estados financieros que cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Para tal fin, se debe fomentar el compromiso institucional de las diferentes áreas, implementando o actualizando herramientas, tales como la creación de Comités Técnicos de Sostenibilidad, el establecimiento de políticas de operación, metodologías, procedimientos y directrices, definiendo flujos de información, así como la aplicación de controles que contribuyan a la depuración y calidad de la información contable.



3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria

- Normativa saneamiento contable



Decreto Distrital 289 de 2021
compilado en el DUS 645 de 2025:
Reglamento Interno del Recaudo de
Cartera en el Distrito Capital

Resolución SDA 3033 de 2021 modificada por la 2470 de 2025: Reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA



Res. DDC-000003 de 2018:
Lineamientos para la Sostenibilidad
del Sistema Contable Público Distrital.



Res. SDA 044 de 2022: Manual de
administración y cobro de cartera de
la SDA



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria

3.1 Cartera - SHD



3.2 Cartera - DAF



3.3 Ingresos Recibidos por Anticipado



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria - Cartera

Respecto de la cartera de imposible recaudo y causales para su depuración contable, consagra el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021: *“La depuración contable es el conjunto de gestiones administrativas que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica, deben adelantar para que las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Se considera que existe cartera de imposible recaudo y se procederá a su depuración contable, siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:*

a) Remisión.

b) Prescripción de la acción de cobro.

c) Pérdida de fuerza ejecutoria.

d) Decaimiento del acto administrativo.

e) Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.

f) Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

3.1. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria – Cartera DDCO de la SHD

La Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro remitió fichas de depuración para ser sometidas a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable 79 procesos por un total de \$612.660.417, así:

Prescripción de la acción de cobro

- Agotada las etapas del cobro coactivo dentro del término legal (5 años) contados a partir de la notificación del mandamiento de pago , se configura la pérdida de competencia temporal
- 75 procesos por valor total de \$608.459.754

Remisión

- Han transcurrido más de seis (6) meses, desde la exigibilidad de la obligación y el saldo de la obligación no supera las 40 UVT (\$2.094.960 para 2026)
- 4 procesos por valor total de \$4.200.663

https://drive.google.com/drive/folders/1eteLAhzXpljmKPkbYJxmt8YNzLJequEg?usp=drive_link



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

3.2.1. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria – Cartera (DAF)

Es cartera de imposible recaudo, por la causal establecida en el literal e) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, para su depuración contable referente a la *Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada*

6 procesos por valor total de \$398.334.323

Las áreas remitieron los títulos



La DAF realizó el cobro persuasivo, y posterior traslado a coactivo



La DDCO devolvió los títulos por la liquidación de la PJ (cancelación matrícula).

La DAF mediante comunicaciones 2026IE81215 y 2026IE81219 del 21 de abril de 2026, solicitó a SCA (DCA y DPS) y a la OJ (antes DLA) su concepto.

https://drive.google.com/drive/folders/1qcKIJ4pT-najaemiBilyhI5oOq1OirpN?usp=drive_link



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

3.2.2. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria – Cartera (DAF)

Es cartera de imposible recaudo, por la causal establecida en el literal a) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, para su depuración contable referente a la **Remisión**. Han transcurrido más de seis (6) meses, desde la exigibilidad de la obligación y el saldo de la obligación no supera las 40 UVT (\$2.094.960 para 2026).

5 procesos por valor total de \$6.352.404

Las áreas remitieron los títulos



La DAF realizó el cobro persuasivo, y posterior traslado a coactivo



La DDCO devolvió los títulos desde el 2021 y 2022 por no superar requisitos de procedibilidad, a la fecha no se ha subsanado.

La DAF mediante comunicaciones 2026IE81215 y 2026IE81219 del 21 de abril de 2026, solicitó a SCA (DCA y DPS) y a la OJ (antes DLA) su concepto.

https://drive.google.com/drive/folders/1qcKIJ4pT-naiaemiBIlyhI5oQg1OirpN?usp=drive_link



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

3.2.3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria – Cartera (DAF)

Es cartera de imposible recaudo, por la causal establecida en el literal b) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, para su depuración contable referente a la **Prescripción de la acción de cobro**.

Resolución No. 5726 de 2010. UNION TEMPORAL CSA-DOCUGRAF, contractual – judicial por \$99.377.927

OJ 2025IE178256: es procedente la depuración contable de esta obligación, bajo la causal del literal B por prescripción de la acción de cobro, ante la imposibilidad de adelantar un nuevo proceso judicial o bajo la causal del literal C al no haberse surtido su notificación válida y haber transcurrido ampliamente el término establecido en la Ley, sin que se lograra su ejecución.

DCA 2025IE249854: “ (...) esta Dirección coincide con el análisis que efectuó la Dirección Legal Ambiental en respuesta a su solicitud, a través del memorando 2025IE178256 del 8 de agosto de 2025, por considerarlo acorde a Derecho”

https://drive.google.com/drive/folders/1qcKIJ4pT-najaemiBilyhI5oQq1OirpN?usp=drive_link



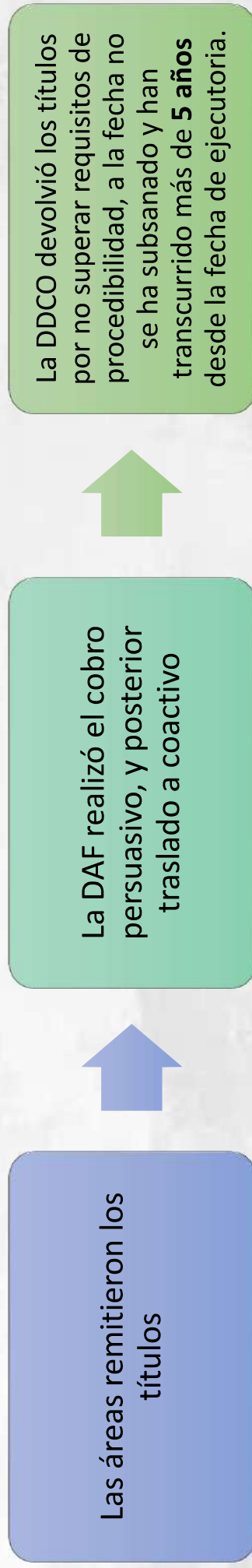
SECRETARÍA DE
AMBIENTE



3.2.4. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria – Cartera (DAF)

Es cartera de imposible recaudo, por la causal establecida en el literal c) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, para su depuración contable referente a la **pérdida de fuerza ejecutoria**. Obligación exigible: Es aquella que no está sujeta a plazo o condición para hacer efectivo su cobro. Tratándose de actos administrativos, se requiere que se encuentre concluido el proceso administrativo y que no hayan perdido su ejecutoria por las causas establecidas en la Ley 1437 de 2011

12 procesos por valor total de \$44.343.772



La DAF mediante comunicaciones 2026IE81215 y 2026IE81219 del 21 de abril de 2026, solicitó a SCA (DCA y DPS) y a la OJ (antes DLA) su concepto.

https://drive.google.com/drive/folders/1qcKIJ4pT-najaemiBIlyhI5oOq1OirpN?usp=drive_link



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



3.3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria - Ingresos Recibidos por Anticipado

Los terceros relacionados en el Anexo 1 de la Ficha realizaron pagos a la SDA, por diversos conceptos de trámites, sin embargo, no fue posible identificar que hayan efectuado la radicación de los documentos requeridos para iniciar el trámite ambiental, acorde con el pago efectuado.



De acuerdo con el Concepto Jurídico DLA 00113 de 2016 (2016IE154273) y pronunciamiento en cuanto a su vigencia en el 00014 de 2024 (2024EE52886), una vez agotadas distintas gestiones administrativas, se solicita recomendar la depuración de **876 registros por valor total de \$421.704.022**, por concepto de ingresos recibidos por anticipado.



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

https://drive.google.com/drive/folders/1-VpshDsei0gYAz-nEtydfRaIS6cMeZV?usp=drive_link

4. Recomendación actualización Manual de Políticas de Operación Contable



Actualizar según nueva estructura conforme el Decreto 509 de 2025 derogado 646 de 2025.



Cuarta versión, socializada en 2026IE42269.



Resolución SDA No. 02874 de 2023 (6109520): actual vigente.

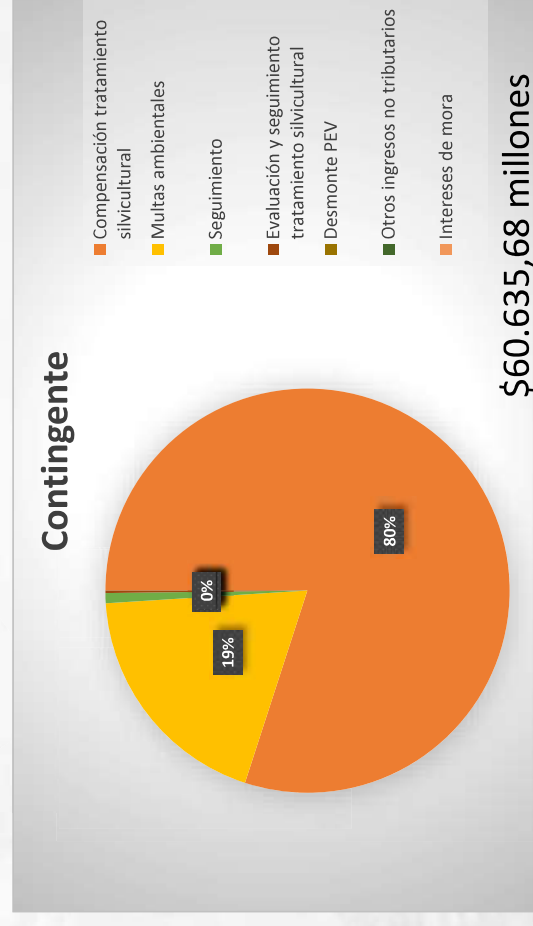
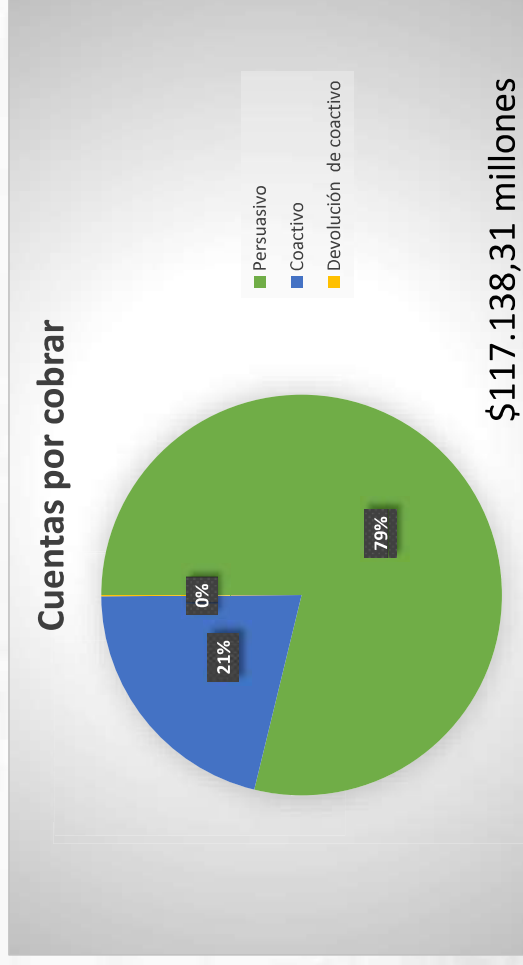


SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

5. Proposiciones y varios

1. En cumplimiento del **plan de mejoramiento** determinado en memorando 2025IE92034, a continuación, se presenta el estado de cartera por estado de cobro (Ver detalle en proceso 6989152):



Información disponible en: \\192.168.175.124\informe de deudores - financiera\DEUDORES Y CUENTAS DE ORDEN



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

5. Propositiones y varios



2. Según memorando 2026IE101336, se socializó el primer seguimiento avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera SDA para la vigencia 2026.



3. SDA 2026EE74737 Decreto Distrital 062 de 2024 y Acuerdo 927 del 2024: movilización del proceso de cartera al Colector de Activos de la Nación Central de Inversiones S.A. (CISA).



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

6. Cierre de la sesión

